



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1306^a

SESION: 14 DE OCTUBRE DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1306)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas:	
a) Carta de fecha 30 de septiembre de 1966 dirigida al Secretario General por el Presidente de Botswana (S/7518);	
b) Telegrama de fecha 7 de octubre de 1966 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Lesotho (S/7534)	1
Carta de fecha 21 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/7503)	9

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1306a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 14 de octubre de 1966, a las 15 horas

Presidente: Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1306)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas:
 - a) Carta de fecha 30 de septiembre de 1966 dirigida al Secretario General por el Presidente de Botswana (S/7518);
 - b) Telegrama de fecha 7 de octubre de 1966 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Lesotho (S/7534);
3. Carta de fecha 21 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/7503).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas:

- a) Carta de fecha 30 de septiembre de 1966 dirigida al Secretario General por el Presidente de Botswana (S/7518);
- b) Telegrama de fecha 7 de octubre de 1966 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro de Lesotho (S/7534)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Permítaseme llamar la atención sobre los dos proyectos de resolución que se han presentado: el primero [S/7541], presentado por Jordania, Nueva Zelandia, Nigeria, Reino Unido y Uganda, se refiere a la solicitud de admisión de Botswana; el segundo [S/7542], presentado por las mismas cinco delegaciones, se refiere a la solicitud de admisión de Lesotho.

2. Sugiero que el Consejo proceda como en anteriores ocasiones a un debate en el cual los miembros puedan referirse en sus exposiciones a ambas solicitudes de admisión, si así lo desean, quedando entendido, desde luego, que los dos proyectos de resolución se someterán a votación separadamente.

Así queda acordado.

3. Sr. ADEBO (Nigeria) (*traducido del inglés*): Considero como un gran honor para mi país y para mí mismo el que se me haya pedido que presente los dos proyectos de resolución que tiene ante sí el Consejo. Lo considero así porque Nigeria, como los dos países cuyas solicitudes examinamos ahora, es un Estado africano; porque la admisión de estos dos países será sin duda alguna de gran provecho para el grupo africano, para el grupo afroasiático y para el Commonwealth al que pertenecemos y porque no cabe duda de que ambos cumplirán las obligaciones que han contraído en su nombre el Presidente de Botswana y el Primer Ministro de Lesotho. Todos sabemos que tales obligaciones consisten en respetar los principios de nuestra Carta y cumplir los deberes que ella impone.

4. Cuando se examinan solicitudes de admisión como éstas se suele hablar largamente de la lucha de los pueblos de que se trate por alcanzar su independencia. No tengo el propósito de referirme esta tarde a la lucha de Botswana y de Lesotho por su independencia. Ante todo, estimo que se la conoce. Es análoga a la de la mayoría de nuestros países de Africa que hoy son Miembros de esta gran Organización. Me limitaré a agradecer al Gobierno del Reino Unido por haber liberado esos dos países de su situación de dependencia y haberles concedido la autodeterminación a la cual, a nuestro juicio, todos los pueblos tienen derecho. Permítaseme añadir que esperamos que, siguiendo estos dos ejemplos, el Reino Unido resolverá igualmente el caso de la colonia que posee todavía en el Africa meridional, es decir, Rhodesia, con el mismo espíritu y la misma determinación, y que dentro de poco tiempo podré felicitarle por lo que haya hecho.

5. En segundo lugar, quiero felicitar a los dirigentes de estos dos países por haber alcanzado la independencia. Aunque la lucha ha sido más dura en algunos países que en otros, todos los países coloniales han tenido que luchar. Pero he de advertir a los representantes de Botswana y de Lesotho si están dispuestos a oír la advertencia de quien procede de un país que hace tan sólo seis años recibía las felicitaciones de sus amigos con motivo de su emancipación que, en lo futuro, la lucha por mantener la unidad nacional y lograr la estabilidad política y económica será tan ardua como la lucha por la independencia. Para ello harán falta gran fortaleza, integridad y sacrificio personal y colectivo.

6. Asimismo, por venir de Nigeria donde no hemos podido todavía solventar todos esos problemas, sólo puedo desearles el mayor éxito en sus esfuerzos por resolverlos. Todas las nuevas naciones tropiezan con tales problemas. Los africanos deploramos que en ciertos casos algunas de nuestras naciones tengan que tropezar después de su independencia con problemas que no son sólo internos. Algunas tienen que defenderse de lo que calificamos de injerencia en los asuntos internos de otros pueblos. Los dirigentes de

Botswana y de Lesotho saben que, como la mayoría de nuestros países, también corren este riesgo. También saben dónde puede originarse en su caso el mayor peligro.

7. Quiero asegurarles que uno de los más importantes principios de las Naciones Unidas es que ningún país debe inmiscuirse en los asuntos internos de otro, y nosotros, los africanos miembros de este Consejo, hemos de reiterar nuestro llamamiento a todos los Estados del mundo y, sobre todo, a los que son vecinos de Botswana y de Lesotho para que, en aras de la paz mundial, se ocupen en sus propios asuntos y no se injeriran en los asuntos internos de Botswana y de Lesotho.

8. Tengo entendido que se encuentran actualmente en Nueva York el Rey de Lesotho, su Primer Ministro y su Ministro de Justicia y que también se halla entre nosotros el Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana. En nombre de mi país y en el de todos los países de Africa, les deseo una feliz estancia aquí y hago votos por que sus respectivos países tengan un porvenir lleno de felicidad.

9. Sr. KIRONDA (Uganda) (*traducido del inglés*): Mucho de lo que hubiera querido decir lo ha dicho ya muy acertadamente mi colega el representante de Nigeria, uno de los autores de los proyectos de resolución presentados al Consejo. Pero quiero decir, al hacer más las felicitaciones expresadas, por haber mantenido durante mi juventud una larga, feliz y provechosa asociación con los pueblos de Lesotho y de Botswana, cuánto me complace que estos dos países se hayan vuelto por fin Estados libres e independientes. Para mí, es ésta una gran victoria sobre las fuerzas del imperialismo ya que, a la vez que la lucha corriente por la independencia llevada a cabo contra la Potencia imperial metropolitana, los pueblos de Lesotho y de Botswana tuvieron que luchar también contra su vecino, Sudáfrica, que durante años pretendió la posesión de ambos territorios.

10. Esto pertenece ahora al pasado. Quiero felicitar ahora a las autoridades británicas por haber sabido resistir a esas presiones ejercidas durante tanto tiempo por Sudáfrica.

11. Uganda, que es uno de los países recientemente emancipados del colonialismo, da su bienvenida a esta Organización a sus dos hermanos Estados los de Lesotho y Botswana, a los que deseo el mayor éxito en lo futuro.

12. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Mi delegación se siente muy complacida y profundamente satisfecha de ver que los dos nuevos Estados independientes de Africa, Lesotho y Botswana, se unen a nosotros en las Naciones Unidas, tanto más que con ello la Organización se aproxima más a la universalidad.

13. Hemos tenido muchas veces divergencias con el Reino Unido respecto de esta cuestión, pero ahora el Reino Unido está con nosotros, como uno de los autores de los dos proyectos de resolución que recomiendan la admisión de los dos Estados en nuestra Organización. Le estamos agradecidos por este feliz resultado.

14. Damos nuestra calurosa y sincera bienvenida a los Estados de Lesotho y de Botswana en esta Organización, y mi delegación se siente orgullosa de haber sumado sus

esfuerzos a los de otras delegaciones a fin de que se aplique el principio de autodeterminación, tal como lo prescribe la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, aprobada en 1960, abriendo así el camino de la independencia a ambos territorios.

15. Nos congratulamos de la admisión de los dos nuevos Miembros en las Naciones Unidas, convencidos de que su presencia nos ayudará a fomentar los principios e ideales de nuestra Organización. Felicitamos a los dirigentes de los dos Estados: tuve el placer de encontrarles en la tarde de este día señalado.

16. Sr. CORNER (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Hemos recibido las solicitudes de admisión en esta Organización de dos nuevos Estados independientes: Botswana y Lesotho. Habiéndose hecho ya las declaraciones exigidas por la Carta de las Naciones Unidas, no debiera haber ningún obstáculo a su admisión. Mi delegación, miembro del Commonwealth como los dos nuevos Estados y coautora de los proyectos de resolución por los cuales el Consejo recomienda a la Asamblea General que se les admita en calidad de miembros, espera sinceramente que esos dos proyectos de resolución se aprueben por unanimidad. Desde que se instituyó esta Organización, rara vez ha habido solicitantes de admisión que necesiten más del apoyo mancomunado de toda la comunidad internacional y especialmente del sostén moral y material desinteresado que esta Organización puede ofrecer en sus actividades más positivas.

17. Las extensas planicies áridas de Botswana han sido devastadas por una de las más desastrosas sequías de este siglo. El Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno británico atendieron a las necesidades inmediatas de la población, pero las repercusiones duraderas de esta sequía en la economía del país y las pérdidas de ganado que acarreó son incalculables. Esta nueva calamidad le ha sobrevenido a un país cuya economía depende de un número muy limitado de exportaciones y que, por su irremediable situación geográfica, se halla casi inextricablemente entrelazada con la de la omnipresente Sudáfrica.

18. Los pueblos de Lesotho, cuyo empeño en conservar su identidad fue ya sometido a prueba hace un siglo, también se encuentran ante un futuro económico difícil ahora que han alcanzado su independencia. Si bien la región montañosa donde se refugiaron hace muchos decenios les ofrecía un abrigo seguro, en cambio no les brindaba una vida fácil. La sequía y la erosión han reducido la productividad del suelo, y la ganadería en que se basa su economía sufre actualmente graves pérdidas.

19. ¿Es acaso sorprendente que los pueblos de esos dos nuevos países se vuelvan hacia las Naciones Unidas en búsqueda de sus consejos y de su apoyo? Huelga decir que mi delegación espera que, en caso de que el fondo especial para el desarrollo económico de estos dos países y de Swazilandia, cuya creación decidió la Asamblea General en su resolución 2063 (XX), no reciba contribuciones importantes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados considerarán la posibilidad de incluir esta región en sus programas a fin de que, en primer lugar, pueda superar con mayor rapidez el

retraso debido a la tardía explotación de sus escasos recursos y, en segundo lugar, se reduzca un tanto el estado de dependencia en que se halla respecto de su poderoso vecino.

20. Estas dos sociedades, cuyas respectivas constituciones se inspiran en los principios de la democracia y de la convivencia entre distintas razas, ofrecen al Africa meridional, donde se ponen en tela de juicio dichos principios, ejemplos patentes de su validez permanente y una expresión más necesaria que nunca de fe y esperanza en que las razas pueden convivir en armonía.

21. Para terminar, quiero dar la bienvenida a los representantes de los dos nuevos Estados, aquí presentes entre nosotros, y desearles que logren el mayor éxito en las enormes tareas que les esperan, y quiero reiterar la invitación que ya hice a la aceptación unánime de las dos solicitudes de admisión.

22. Sr. BERRO (Uruguay): El advenimiento a la independencia de los antiguos territorios de Basutolandia y Bechuania, convertidos hoy, respectivamente, en los Estados autónomos de Lesotho y Botswana, constituye una nueva afirmación del espíritu que alienta a la humanidad en este inquieto y agitado siglo XX, cuyos designios de torcer el curso de la historia y transformar al mapa político del mundo, proscribiendo toda especie de dominación colonial sobre la tierra, se van cumpliendo, año tras año, con un ritmo jamás soñado por los propios estadistas que trazaron en 1945 los límites de aquel universo ruinoso y humeante que subsiguio a la segunda guerra mundial.

23. Desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas dictó su resolución 1514 (XV), la filosofía política de dicho instrumento se ha infiltrado de tal modo en el alma de los pueblos que las previsibles revoluciones africanas y asiáticas para liberarse del colonialismo se han venido realizando sin mayores tributos de sangre, dentro del juego racional y lógico de las deliberaciones desarrolladas en este edificio, al empuje incontenible de las ideas y los sentimientos condignos de un nuevo linaje de hombres, que esgrime la razón en vez de las armas, pero que ha encontrado también, a cambio de enemigos, a una especie distinta de seres humanos más accesible a sus demandas, menos cargada de privilegios, y más conforme con los principios de esta civilización sensible y solidaria, inspirada en los propósitos de San Francisco.

24. Cuando en 1945 se instituyó este nuevo mundo basado en la seguridad colectiva, fueron sólo 51 los países signatarios. Durante muchos años, fuimos 60. Hoy flamean 118 banderas al frente de este edificio. Con el ingreso de estos dos nuevos Estados cuya admisión estamos considerando, llegaremos a la cifra de 120. Vamos acercándonos, pues, a la anhelada y necesaria meta de la universalidad de las Naciones Unidas.

25. Me cupo el honor de ejercer la Presidencia del Subcomité creado por el Comité Especial de los Veinticuatro¹, según resolución del 19 de junio de 1966², con el

¹ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. VII, párr. 237.

encargo de "realizar estudios y de proponer las medidas necesarias para garantizar la integridad territorial y la soberanía de los tres Territorios (Basutolandia, Bechuania y Swazilandia), como lo pidió la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 2063 (XX)".

26. Honrando este mandato de la Asamblea, cumplimos con todo empeño y amor la tarea que nos fuera impuesta para facilitar el advenimiento de la independencia, dentro de las condiciones más seguras y eficaces, a los dos países que se hallaban habilitados para ello, de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales y políticos: nos referimos a Basutolandia y Bechuania.

27. Ambos ex territorios, al igual que Swazilandia, se encuentran enclavados en una región sudafricana, cuyo dominio político está ejercido por minorías no africanas. Tuvimos en cuenta, por tanto, dos resoluciones de la Asamblea General a este respecto [*las 1817 (XVII) y 1954 (XVIII)*], según las cuales "toda tentativa de anexionar a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia o de infringir de cualquier modo a su integridad territorial será considerada por las Naciones Unidas como un acto de agresión que viola la Carta de la Organización". [*Resolución 1954 (XVIII), quinto considerando.*]

28. En mi carácter de Presidente de este Subcomité proclamé, en su seno, y lo reitero aquí, la necesidad de adoptar garantías y protecciones internacionales eficaces en favor de estos países, que se hallan expuestos al peligro de vecinos cuyos propósitos y objetivos expansionistas son notorios y cuya política de *apartheid* ha merecido el repudio de todos los pueblos civilizados. Dije también, y lo repito ahora, que es preciso refrenar las visibles intenciones de anexión y sojuzgamiento del Gobierno de Sudáfrica, tanto en el orden político propiamente dicho como en el ámbito de la industria, del comercio y del trabajo de estos territorios, cuya situación natural o geográfica y cuya debilidad económica constituyen factores concurrentes para acrecentar la voracidad de sus vecinos.

29. Sostuve, por último, que en este mundo moderno dominado por las fuerzas económicas, la independencia política de un pueblo constituye una mera formulación literaria, carente de eficacia y trascendencia si junto con aquélla no se facilitan al nuevo país independiente los recursos económicos y financieros para sostener la libertad y el desarrollo del hombre, dentro de un ambiente que le permita vivir con dignidad y trabajar en paz, sin trabas ni explotaciones.

30. En mérito a todo ello, resulta evidente que las Naciones Unidas no sólo deben admitir en su seno a estos dos nuevos Estados, sino que deben acordarles asimismo las garantías y protecciones indispensables para encauzar sus primeros pasos, dadas las circunstancias excepcionales señaladas a su respecto por la propia Asamblea General en varias de sus resoluciones. Su nueva calidad de Miembro de las Naciones Unidas ha de proporcionar a los Estados libres de Lesotho y Botswana las garantías jurídicas, políticas y económicas que antes resultaba más engorroso gestionar y menos posible conseguir.

31. Desde luego, no todo debe quedar sujeto a la protección internacional, aun cuando ella corresponda,

según la Carta, para proteger la soberanía de las naciones incipientes. Es preciso confiar en el libre ejercicio del gobierno propio, por parte de los mismos Estados que acaban de nacer a la paz del mundo, y que acuden ahora a solicitar su admisión como Miembros de la comunidad internacional.

32. La delegación del Uruguay va a votar con profundo regocijo el ingreso de Lesotho y Botswana al seno de las Naciones Unidas. Considera a la luz del Artículo 4 de la Carta que ambos Estados están capacitados para cumplir sus obligaciones y que resulta evidente su propósito de hacerlo, en interés de la comunidad internacional y en salvaguardia de su soberanía política, de su integridad territorial y de su desarrollo económico. En función de tales factores, corresponde transmitir la pertinente recomendación a la Asamblea General.

33. No quiero cerrar esta exposición sin dar mi bienvenida más cordial a estas dos flamantes naciones, así como extender al propio tiempo mi felicitación a los países africanos por el acrecimiento de su familia continental, dentro de esta otra gran familia universal que a todos nos comprende y a todos nos identifica.

34. De igual manera, quiero felicitar al Reino Unido como país administrador por haber cumplido con firmeza y dignidad el encargo sagrado de conducir a estos países hasta su independencia política y por haberles prometido su ayuda económica en el futuro.

35. Sr. LIU Chieh (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación apoya las solicitudes de admisión de Botswana y Lesotho en las Naciones Unidas.

36. El derecho de autodeterminación es un principio inmutable consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Una de las principales finalidades de esta Organización es fomentar el surgimiento de instituciones políticas libres y asegurar el progreso ordenado hacia la autonomía y la independencia. Al respecto, permítaseme decir que las Naciones Unidas tienen una brillante ejecutoria, como lo atestigua el acelerado proceso de descolonización en breve espacio de tiempo, y ahora por el simultáneo surgimiento de dos Estados soberanos en una parte difícil de África. Es satisfactorio ver que Botswana y Lesotho han alcanzado la independencia de una manera pacífica y ordenada. El mérito de ello corresponde tanto a los resueltos esfuerzos de sus pueblos y dirigentes como a la política clarividente de la Potencia que ejercía la administración, de la cual es usted, señor Presidente, el distinguido representante.

37. La situación económica de Botswana y de Lesotho ha sido objeto de muchas discusiones en las Naciones Unidas. A petición del Comité de los Veinticuatro y con la colaboración del Reino Unido, se constituyó en agosto de 1965 una misión de asistencia técnica y económica. El informe de la misión hizo constar claramente que "la continuación de la asistencia del Reino Unido y de los organismos de las Naciones Unidas en la escala actual, o incluso en una escala algo mayor, no satisfaría las necesidades de la situación..."³ Basándose en este informe, la

³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento A/5958, párr. 18.

Asamblea General decidió crear un fondo de ayuda para Botswana y Lesotho, así como para Swazilandia. A nuestro juicio, éste es un paso acertado que ayudará a los dos nuevos países a obtener una economía un tanto viable, lo cual es de capital importancia para el mantenimiento de la estabilidad política y la independencia nacional.

38. En las ceremonias organizadas con motivo de la independencia en Gaborone y Maseru, mi Gobierno estuvo representado por un enviado especial, su Viceministro de Asuntos Exteriores, quien transmitió a las dos nuevas naciones los mejores deseos de prosperidad y éxito en el futuro, de parte del Gobierno y del pueblo de China. La delegación de China ve complacida la perspectiva de una cooperación amistosa y fructífera con las delegaciones de Botswana y Lesotho en las labores de las Naciones Unidas.

39. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Dos nuevos Estados independientes solicitan ser miembros de nuestra Organización y el Consejo está reunido hoy para hacer sus recomendaciones a la Asamblea General.

40. A medida que el proceso de la descolonización sigue su curso inexorable, el número de Miembros de nuestra Organización crece constantemente. Uno tras otro, los territorios no autónomos, grandes y pequeños, alcanzan la condición de países independientes que les permite sumarse a la familia de las naciones. En todos estos casos hay motivos de congratularse, pues son el resultado de la libre expresión de pueblos a quienes se ha dado la oportunidad de declarar libremente en qué forma ordenarán su futuro.

41. La satisfacción que siente la mayoría de las delegaciones en las Naciones Unidas por la independencia de Botswana y Lesotho no la comparten por desgracia todas sin reserva. Los debates del Comité de los Veinticuatro y de la Cuarta Comisión de la Asamblea General indican que algunas delegaciones, si bien reconocen que se han producido acontecimientos políticos importantes en estos dos ex protectorados británicos, abrigan ciertas inquietudes respecto del futuro de los dos nuevos Estados. Mi delegación no comparte tales temores e inquietudes. Tanto Botswana como Lesotho tropiezan con dificultades comprensibles y graves, pero estimamos que podemos confiar en la serena determinación de sus dirigentes.

42. Tanto Sir Seretse Khama como el Sr. Leabua Jonathan han solicitado la admisión de sus países en las Naciones Unidas inmediatamente después de haber sido investidos de plenos poderes ejecutivos. Estas solicitudes son una prueba suficiente de la confianza que ponen en nuestra Organización. Mi delegación confía en que las Naciones Unidas responderán a todo llamamiento que puedan hacerles, dentro del límite de sus posibilidades.

43. Por consiguiente, mi delegación acoge la solicitud de Botswana con el más sincero deseo de ventura y la promesa de una completa cooperación. Asimismo, mi delegación acoge la solicitud de Lesotho con la mayor satisfacción, y quiero asegurar a los dirigentes de este país de la sinceridad de nuestros deseos.

44. Mi delegación votará sin vacilar a favor de los proyectos de resolución que recomiendan la admisión de Botswana y Lesotho en las Naciones Unidas.

45. Sr. QUIJANO (Argentina): En esta ocasión en que el Consejo de Seguridad se ha reunido para considerar la solicitud de admisión en la Organización de las Naciones Unidas de dos nuevos países, me permito declarar, en nombre del Gobierno argentino, la profunda satisfacción con que éste ve la manera progresiva en que la familia humana va congregándose en esta asociación, destinada a servir de centro armonizador de los esfuerzos de los países del mundo tendientes a alcanzar una convivencia pacífica y constructiva.

46. Creemos que dichos esfuerzos serán más efectivos a medida que cuenten con la participación de todos, y es por tal razón que esperamos con interés la cooperación que prestarán a nuestra Organización los Gobiernos de Botswana y del Reino de Lesotho. Antes que nada les ofrecemos nuestras más sinceras felicitaciones por su recién alcanzada independencia y el apoyo decidido de la Argentina para su ingreso en las Naciones Unidas. Mediante su propia visión de las cosas y un enfoque fresco y vigoroso, característico de países jóvenes, sabrán convertirse, sin duda, en miembros valiosos de la comunidad internacional.

47. Botswana y Lesotho constituyen otro ejemplo más de los preciosos frutos de un proceso armónico de descolonización. Sus fuerzas y energías se encuentran intactos para enfrentar ahora la grave responsabilidad de estructurar una existencia pacífica y próspera para sus pueblos. Nos parece un hecho muy auspicioso que, para lograrlo, cuenten con la colaboración de la antigua Potencia administradora que ya tiene anunciados para los nuevos Estados planes de asistencia técnica de los que indudablemente reportarán grandes ventajas. Ya lo hemos realizado en oportunidades anteriores en casos iguales, pero no por ello es menos grato para la delegación argentina expresar a la representación del Reino Unido nuestra felicitación por la forma en que está desarrollando un proceso delicado cuyos resultados nosotros sabemos apreciar.

48. Séame permitido ahora formular una consideración sobre la admisión en esta Organización de aquellos Estados que así lo soliciten y las consecuencias que de ello se derivan. El honor que representa el hallarse aquí representado, va acompañado de una pesada carga: las responsabilidades son muchas y los compromisos ineludibles. Por eso el Gobierno argentino piensa que quizá convendría no enfocar el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad como una mera formalidad. Nos apresuramos a manifestar que de ninguna manera lo prevemos con un fin exclusivista, sino con el de ser los fieles intérpretes de nuestro documento fundamental, la Carta de las Naciones Unidas, y ajustarnos a su espíritu. Es en virtud de ello que estimamos adecuado recordar lo manifestado por los representantes de Francia y de los Estados Unidos, en la reunión del 20 de septiembre de 1965 del Consejo de Seguridad y en relación con el artículo 59 del reglamento provisional, cuando mencionan una comisión del mismo encargada de examinar toda solicitud de admisión. Creemos que esas sugerencias merecerían ser estudiadas, tanto más que es de conocimiento público que nuevos territorios, algunos de ellos muy pequeños o con limitados recursos, accederán en el futuro próximo a la independencia.

49. Para concluir, deseamos expresar a los Gobiernos y a los pueblos de estos dos Estados africanos cuyas solicitudes

de admisión estamos considerando, los mejores deseos de la Argentina para su felicidad, prosperidad y progreso. Confiemos verlos participar, ya en este período de la Asamblea, en el esfuerzo común de la Organización de las Naciones Unidas.

50. Sr. NABRIT (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Es un doble honor para los Estados Unidos dar la bienvenida a Botswana y Lesotho en las Naciones Unidas, y un doble placer acoger hoy a sus delegaciones en el Consejo de Seguridad.

51. Con una población de más de 540.000 habitantes y una superficie de 222.000 millas cuadradas, Botswana ha progresado gradualmente, tanto en el plano político como en el económico, durante el siglo XX. Bajo el protectorado de la Corona británica, su pueblo logró una participación creciente en su propio gobierno hasta alcanzar la plena independencia.

52. Lesotho, con una población de 930.000 habitantes y una superficie de cerca de 12.000 millas cuadradas, ha progresado también por etapas en la vía de la autonomía que le ha llevado a su independencia actual. Lesotho fue una colonia británica desde su anexión en 1868 a petición del pueblo basuto.

53. Al examinar el progreso político logrado por Botswana y Lesotho, estimamos que debe rendirse homenaje al Gobierno del Reino Unido bajo cuya égida se realizaron tales progresos hacia una autonomía democrática. Sabemos que tanto Botswana como Lesotho contribuirán grandemente a la labor de esta Organización. Nos congratulamos de que tomen parte en los esfuerzos que desplegamos para alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, por difícil que ello pueda ser.

54. Los caminos que llevan a la paz mundial y a la conciliación de las divergencias internacionales han resultado ser largos y arduos. Por ello, en las Naciones Unidas, sólo podemos ofrecer a estos nuevos Miembros la perspectiva de un duro trabajo al servicio de esperanzas e ideales aún no logrados. Sabemos que tanto Botswana como Lesotho aceptarán someterse a esta prueba con el mismo admirable espíritu de determinación, prudencia y moderación que mostraron durante los años que les condujeron a su reciente independencia.

55. Mi Gobierno se congratula especialmente de que Botswana y Lesotho compartan con los Estados Unidos la firme convicción de que los gobiernos, para ser fuertes y eficaces, deben basarse en el consentimiento de los gobernados. Mi Gobierno tiene plena conciencia también de los múltiples obstáculos que Botswana y Lesotho han tenido que superar en sus loables esfuerzos por edificar naciones donde la dignidad y el valor del ser humano no estén determinados por su raza. Eso es realmente una victoria en la lucha mundial por obtener iguales derechos y oportunidades para todos. De este modo, Botswana y Lesotho vienen a ser miembros trayendo ya una contribución importante.

56. Los Estados Unidos tienen el propósito de intensificar las amistosas relaciones ya existentes con estas dos nuevas

naciones africanas. Los contactos y experiencias que tenemos y hemos tenido con cada una de ellas nos han persuadido de que pueden contribuir mucho a resolver los problemas que han de plantearse. Mi Gobierno votará con sumo gusto a favor de los proyectos de resolución relativos a la admisión de estos dos países.

57. Sr. MATSUI (Japón) *(traducido del inglés)*: La gran corriente que acerca cada vez más a la humanidad a la realización de sus ideales de libertad e igualdad racial de todos los pueblos del mundo, ha traído a las Naciones Unidas dos nuevos Estados africanos, Botswana y Lesotho. La delegación del Japón apoya calurosamente sus solicitudes de admisión en calidad de miembros de las Naciones Unidas. Por consiguiente, votaremos a favor de los proyectos de resolución [S/7541, S/7542] presentados por las delegaciones de Jordania, Nueva Zelanda, Nigeria, Reino Unido y Uganda, y esperamos dar la bienvenida a las delegaciones de Botswana y de Lesotho.

58. La libertad es un bien inestimable y nos alegramos sinceramente de que los nobles pueblos de estos dos países, libres antaño, hayan recobrado ahora su libertad y su independencia. Pero la libertad es algo más que la consecución oficial de la independencia política. Es estar exento de necesidad y de todos los sufrimientos que acompañan a la pobreza. Es liberarse de la opresión y la discriminación racial. Quizá más que todo es libertad para labrar su propio futuro a su manera, con la necesaria ayuda de los demás, pero sin que haya ni siquiera la sombra de dominación, explotación o injerencia extranjera.

59. La condición de Miembro de las Naciones Unidas, si se la concibe como un proceso dinámico, entraña reciprocidad. Los Gobiernos de Botswana y de Lesotho se han comprometido solemnemente en sus respectivas solicitudes de ingreso en las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones de la Carta. Al propio tiempo, cuando se admiten nuevos miembros en las Naciones Unidas, la Organización en su totalidad y el Consejo de Seguridad en particular, a causa de sus responsabilidades especiales, tienen que aceptar obligaciones para con los nuevos Miembros.

60. Por lo que hace a Botswana y Lesotho tenemos que ser muy solícitos. Lo digo porque la situación de estos dos países es realmente única en algunos aspectos. Comparados con muchos otros, son pequeños países y, aunque sus pueblos tengan una riqueza espiritual, económicamente no figuran entre las más favorecidas. Geográficamente, son enclaves en territorios de Estados más vastos, más ricos y más poderosos.

61. Teniendo en cuenta consideraciones tales como las que acabo de esbozar, la delegación del Japón, tanto en la Cuarta Comisión como en la sesión plenaria de la Asamblea General, votó a favor de la resolución 2134 (XXI) que aprobó la Asamblea el 29 de septiembre, y que se refiere a la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia. He de advertir de paso que esta resolución, que se transmitió al Consejo con una carta del Secretario General de fecha 3 de Octubre de 1966 [S/7525], recibió dos votos en contra, lo que es de mal presagio. La delegación del Japón espera muy sinceramente que los proyectos de resolución que se nos han presentado se aprobarán por unanimidad.

62. En espera de la próxima admisión de Botswana y Lesotho en las Naciones Unidas, damos nuestra bienvenida a sus delegaciones y les ofrecemos nuestra plena y cordial colaboración.

63. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión inglesa del texto ruso)*: El Consejo de Seguridad tiene ante sí las cartas enviadas por el Sr. Khama [S/7518], Presidente del nuevo Estado africano de Botswana, y el Sr. Jonathan [S/7534], Primer Ministro del Reino de Lesotho, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las cuales expresan el deseo de estos dos Estados africanos de ser Miembros de las Naciones Unidas. Advertimos también que, junto con esas cartas, figuran sendas declaraciones en las que Botswana y Lesotho aceptan las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y se comprometen solemnemente a respetarlas.

64. El logro de la independencia política por Estados africanos es un acontecimiento de gran importancia. Los pueblos de Botswana y de Lesotho han resistido durante decenios a la política anexionista de la República Sudafricana. Huelga decir que no creemos, ni mucho menos, que estos países obtuvieron su independencia gracias a la magnanimidad del régimen colonial, como suelen decirnoslo con tanto empeño las Potencias coloniales. No hace falta en modo alguno probar que se comete un error imperdonable confiando en la caridad de los esclavizadores y los colonialistas. Como se desprende de todas las luchas de los pueblos por la emancipación y la libertad, la independencia nacional es el resultado de una lucha, un fenómeno histórico irreversible, y la verdadera independencia la alcanzan los pueblos que se han dado cuenta de que tienen que liberarse de la servidumbre.

65. Los pueblos de Botswana y de Lesotho han heredado una carga muy pesada de la época colonial. Los Miembros de las Naciones Unidas se dan perfecta cuenta de las enormes dificultades sociales y económicas con que tropiezan esos países. Saben también cuáles son las causas de esta situación, que fueron ya indicadas con todo detalle durante las reuniones celebradas por el Comité de los Veinticuatro en Africa y durante el actual vigésimo primer período de sesiones, o sea, la política deliberada de pillaje de las riquezas naturales y de explotación implacable de las poblaciones indígenas africanas, aplicada por la potencia administradora de común acuerdo con los monopolios internacionales.

66. No es un secreto que durante todo el período de dominación colonial no se hizo prácticamente nada por mejorar el nivel de vida de la población o sentar al menos las bases de una economía nacional. Todos los pueblos amantes de la libertad expresan la esperanza de que la independencia política de Botswana y de Lesotho contribuya a que alcancen la independencia económica.

67. Si se examina la situación con criterio realista, es difícil imaginar que el régimen racista de la República de Sudafrica esté dispuesto a renunciar a sus tentativas de ingerirse en los asuntos internos de estos países y que ponga voluntariamente término a sus violaciones de la soberanía y la integridad territorial de tales países. Frente a estas amenazas e intrusiones constantes de la República de

Sudáfrica, nuestra Organización ha mostrado su preocupación por los intereses de los pueblos de estos países y su intención de salvaguardar su derecho a la soberanía y a una existencia independiente.

68. Permítanme recordar que, el 29 de septiembre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2134 (XXI) e hizo suyas las recomendaciones del Comité de los Veinticuatro relativas a los antiguos territorios coloniales de Basutolandia y Bechuania. Conviene advertir que estas recomendaciones contienen una advertencia dirigida al Gobierno de la República de Sudáfrica en el sentido de que toda amenaza contra la integridad territorial y la soberanía de estos territorios después de su independencia — quisiéramos que esto quedara claramente sentado — sería considerada por las Naciones Unidas como un acto de agresión, y asimismo que toda injerencia en sus asuntos internos, inclusive sus asuntos económicos, y todo obstáculo al paso en tránsito de personas y mercaderías se consideraría como una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, con todas las consecuencias que de ello se derivaran. En estas recomendaciones se señala también al Consejo de Seguridad la amenaza que la política proseguida por el régimen racista de la República de Sudáfrica supone para la independencia, la integridad territorial y la soberanía de esos Estados después de su independencia.

69. Sabemos muy bien que para Botswana y Lesotho el logro de la independencia política es el cumplimiento de algunas de las esperanzas y aspiraciones más ardientes de sus pueblos, y el pueblo soviético, junto con todos los que luchan contra la esclavitud colonial y por la liberación nacional, da la bienvenida a los pueblos de Botswana y de Lesotho como miembros de la gran familia de los Estados independientes de Africa.

70. Con las reservas de siempre, renuncio a la interpretación consecutiva de mi intervención.

71. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): El Gobierno francés ha acogido con satisfacción el acceso a la independencia de Botswana y Lesotho. Con la misma satisfacción considera hoy su solicitud de admisión patrocinada por Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, Uganda, y también el Reino Unido que les ha conducido hasta la soberanía nacional.

72. Sin duda, los dirigentes de estos dos países tendrán que resolver los problemas que se les plantean. Estamos persuadidos de que los conocen bien y que sabrán afrontarlos con el apoyo popular cuya necesidad advierten seguramente y con el apoyo de todos los que desean que la independencia de los nuevos Estados que se adhieren a las Naciones Unidas florezcan al abrigo de toda injerencia exterior y en consonancia con las disposiciones de la Carta.

73. La delegación francesa se complace en expresar a los dirigentes de Botswana y de Lesotho sus sinceros deseos de éxito en su noble misión y de felicidad y prosperidad para sus pueblos.

74. Sr. KEITA (Malí) (*traducido del francés*): La delegación de la República de Malí se congratula muy sinceramente del acontecimiento que motiva esta sesión dedicada a

la admisión como Miembros de las Naciones Unidas de los Estados de Botswana y Lesotho, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) relativa a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

75. La delegación de Malí, a la vez que recomienda calurosamente y apoya con firmeza esta admisión en el Consejo, quisiera sin embargo señalar a la atención del Consejo y de la Organización el hecho de que nadie ignora aquí la situación geográfica de estos dos Estados hermanos.

76. La delegación de Malí estima que, en estas condiciones, el porvenir que se anuncia en los antiguos territorios del Alto Comisionado británico y que con sumo gusto llamaremos de ahora en adelante Botswana y Lesotho, se nos antoja algo sombrío y difícil, sobre todo si se considera que estos dos países sin litoral se hallan alojados en el corazón mismo del inmenso imperio del *apartheid*. Esto indica que esos dos países parecen estar amenazados desde ahora en su independencia y en su soberanía, como en su evolución económica y social, ya que el régimen de Pretoria no deja ningún lugar a dudas en cuanto a sus verdaderas intenciones, después, por desgracia, del ejemplo alentador del reciente fallo pronunciado el 18 de julio de 1964⁴ por la Corte Internacional de Justicia sobre Africa Sudoccidental. Esto nos lleva a subrayar ante el Consejo nuestra verdadera inquietud en lo que atañe a la salvaguardia de la soberanía y la integridad territorial de estos dos nuevos Estados hermanos.

77. Mi delegación desea que la Organización prevea desde ahora todas las medidas y disposiciones necesarias para preservar y garantizar la soberanía y la integridad territorial de Botswana y Lesotho, gracias a lo cual, no me cabe duda, estos dos nuevos Miembros podrán aportar a nuestra Organización una contribución que, presiento, será eficaz y fructífera.

78. Con verdadero y sincero placer, mi delegación da la bienvenida en nuestra Organización a Botswana y Lesotho, ofreciéndoles desde ahora la franca y fraterna colaboración que con placer mantiene con todos los Estados hermanos de la Organización. Al reiterar sus felicitaciones a estos dos nuevos Miembros de nuestra Organización, la delegación de Malí les desea audacia, buena suerte y prosperidad en la consolidación de su independencia y en el desarrollo armonioso de sus países para el mayor bien de sus pueblos.

79. Mi delegación estima, por último, que la llegada de nuevos Estados a las filas de nuestra Organización debe considerarse como una manifestación de la gran esperanza que el mundo pone en ella, esperanza que me parece sólo se realizará cuando se haya alcanzado la universalidad, que sigue siendo el objetivo fundamental de las Naciones Unidas.

80. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): Como Miembro de las Naciones Unidas y especialmente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plenamente de acuerdo con la política que han seguido al

⁴ *South West Africa, Second Phase, Judgment, I.C.J. Reports 1966, pág. 6.*

respecto, mi Gobierno y mi delegación no pueden sino congratularse de que dos territorios africanos, Bechuania y Basutolandia, que estaban hasta ahora bajo administración colonial, hayan recobrado su independencia transformándose en dos Estados independientes, Botswana y Lesotho, miembros de la familia de los Estados africanos independientes y de la familia de las Naciones Unidas.

81. Su liberación del yugo colonial es, sin duda, el resultado de la lucha de los pueblos coloniales por su independencia y del hundimiento del sistema colonial, y no, claro está, como algunos quisieran que creyéramos, por obra y gracia de la generosidad de los colonialistas. La emancipación de estos dos países y su voluntad de asociarse a la gran familia de las Naciones Unidas son acontecimientos de innegable importancia en la vida y en el desarrollo de sus pueblos. No podemos, pues, sino congratularnos de su solicitud y apoyarla.

82. Si bien nos alegramos del nacimiento de dos nuevos Estados africanos, Botswana y Lesotho, no podemos silenciar la inquietud que abrigamos respecto de la evolución futura de esos países en relación con la política del régimen racista de la República de Sudáfrica, política que constituye un peligro para su independencia, su soberanía y su integridad territorial.

83. Las condiciones especiales en que se hallan estos dos países que se han emancipado gracias a la lucha constante de todos los pueblos africanos son hartamente conocidas. Nos creemos obligados a reiterar esta inquietud, compartida, lo sabemos, por la gran mayoría de los Estados Miembros, y que se expresa en la resolución 2134 (XXI) de la Asamblea General sobre la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, y en las recomendaciones justas y oportunas que contiene. Las diversas delegaciones que hicieron uso de la palabra en la presente sesión del Consejo de Seguridad han manifestado también esta inquietud. Quisiéramos también expresar la esperanza de que las poblaciones de estos dos países, con la ayuda de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana y de los demás Estados dispuestos a apoyarlas, logren nuevos éxitos que les permitan superar victoriosamente las graves consecuencias de la dominación colonial, así como preservar y consolidar su soberanía nacional a la par que su independencia económica y política.

84. La delegación de Bulgaria votará en favor de la admisión de los dos Estados, Botswana y Lesotho, en las Naciones Unidas. Con el mayor placer saludaremos su admisión porque pensamos que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General votarán con la misma unanimidad.

85. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de someter a votación los dos proyectos de resolución, quisiera, como representante del REINO UNIDO, decir una última palabra de bienvenida en nombre de mi país.

86. Hemos acogido calurosamente a los Ministros que han venido de Botswana y Lesotho para asistir esta tarde a nuestras deliberaciones: el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores de Botswana y el Primer Ministro de Lesotho, acompañado de su Ministro de Justicia. Permítaseme añadir unas palabras a título personal. Quisiera especialmente dar

la bienvenida a nuestro nuevo colega embajador, quien, espero, colaborará en lo porvenir con nosotros en nombre de su país; me refiero al Sr. Z. K. Matthews, a propósito de quien puedo decir que es uno de los patriotas africanos más destacados de su generación. En realidad, creo que ningún africano de su generación ha hecho más que él por liberar a su pueblo de la ignorancia y de la opresión. Como viejo amigo del Sr. Matthews, me congratulo de poder trabajar con él en lo porvenir.

87. Por fortuna, los dos nuevos Estados pueden hablar por sí mismos y, en vez de usar mis propias palabras, voy a citar pasajes del notable discurso pronunciado por Su Excelencia Sir Seretse Khama en el día de la independencia de su país. He aquí sus palabras:

“Me parece que nunca repetiré demasiado el credo de mi Gobierno, a saber, que teníamos la intención de fundar, hemos fundado y estamos resueltos a mantener un Estado no racial y democrático, basado en el sufragio universal, y un gobierno dispuesto a aceptar toda crítica razonablemente constructiva y conforme con la Constitución que pueda hacer una oposición responsable en un Estado en el que existe un régimen de partidos. Pero estará poco dispuesto a tolerar los intentos de adueñarse del poder anticonstitucionalmente y rechazará toda injerencia del extranjero. En el plano interior seguiremos fieles a la idea de un Estado no racial en el que no se permitirá ninguna forma de discriminación política, social o económica contra ningún grupo racial. Esto debe bastar para que se confíe en Botswana.

“A nuestro parecer, el bienestar y los intereses de Botswana son y deben ser lo primero. El principal objetivo de mi Gobierno, y el mío, es crear y preservar en la faz de la Tierra un pequeño oasis de paz, donde, en todos los aspectos posibles, el nivel de vida de la población mejore sin cesar a fin de que nosotros, los botswaneses, podamos ocupar con dignidad y orgullo nuestro sitio entre los pueblos de este mundo.”

88. Estas son las propias palabras del Primer Ministro de Botswana. Permítaseme citar ahora algunas palabras del Rey de Lesotho. Hablando con ocasión de la independencia de su país, dijo:

“Confiamos en que, dada vuestra buena voluntad y nuestra propia determinación de defender los principios básicos de la humanidad y de la moralidad internacional, podremos desempeñar un papel nada despreciable en la comunidad de naciones libres a la que ahora nos sumamos.”

89. Tales son las palabras de los dirigentes de los dos nuevos países a los cuales damos hoy la bienvenida. No creo que ninguno de nosotros piense que el tamaño, la riqueza o la potencia son condiciones para la admisión. En las Naciones Unidas nos interesamos por todos los países y pueblos. De hecho, quizá nos preocupemos más por los países que no son grandes, por los que no son ricos y por los que no son poderosos. Quiero asegurarles a los dos nuevos Estados que nuestra acogida no puede ser más calurosa, ni más sinceros nuestros deseos de prosperidad en el futuro, ni más entrañable nuestra amistad de siempre.

90. Haciendo uso de la palabra como PRESIDENTE, propongo ahora, con la venia del Consejo, que sometamos a votación los dos proyectos de resolución. El Consejo votará primeramente sobre el proyecto de resolución [S/7541] presentado por Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido y Uganda, relativo a Botswana.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, quedado aprobado el proyecto de resolución⁵.

91. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me alegro de ver que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad y así lo comunicaré al Presidente de la Asamblea General.

92. El Consejo votará ahora sobre el segundo proyecto de resolución [S/7542], relativo a Lesotho, y que presentaron también en Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido y Uganda.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución⁶.

93. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me alegro de ver que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad y así lo comunicaré al Presidente de la Asamblea General.

94. A petición de algunos miembros y si no hay objeción suspenderemos la sesión por un breve momento, antes de pasar al examen del otro tema de nuestro orden del día.

Se suspende la sesión a las 17 horas y se reanuda a las 17.25 horas.

95. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Reanudaremos nuestras deliberaciones con arreglo al orden del día aprobado, y pasaremos ahora al examen de la queja presentada el 21 de septiembre por la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 21 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/7503)

96. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con arreglo a lo ya acordado, invito ahora a los representantes de la República Democrática del Congo y de Portugal a que tomen asiento a la mesa del Consejo, y a los representantes de la República Unida de Tanzania, de Burundi, de la República Centroafricana y del Congo (Brazzaville) a que ocupen los sitios que les han sido reservados junto a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. M. Bomboko (República Democrática del Congo) y el Sr. F. B. de Miranda (Portugal) toman asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. C. Y. Mgonja (República Unida de Tanzania), el Sr. T. Nsanze (Burundi), el Sr. A. Guimali (República Centroafricana) y el Sr. J. Mouanza (Congo, Brazzaville) ocupan los sitios que les han sido reservados.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos consagrado ya algunas sesiones al asunto que ahora nos ocupa. Esperamos que nos sea posible proceder al debate y al examen del proyecto de resolución [S/7539] que se nos ha presentado. Tengo la viva esperanza de que podamos terminar hoy nuestras deliberaciones. Sé que el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo quiere terminar cuanto antes este asunto. No quiero nunca limitar la libertad de discusión en este Consejo y como prueba de ello invoco nuestra sesión de esta mañana.

98. De mi parte, quiero añadir que me limitaré a hacer otra observación sólo cuando sea absolutamente indispensable. Por consiguiente, sugiero a los miembros del Consejo con todo respeto que hagamos cuanto esté a nuestro alcance por acelerar nuestro trabajo y terminar esta tarde el examen de este asunto.

99. Sr. MATSUI (Japón) (*traducido del inglés*): Hemos oído con gran atención las exposiciones hechas por los representantes de la República Democrática del Congo y de Portugal, así como las observaciones hechas por los representantes de los demás gobiernos que han participado hasta ahora en el examen de la cuestión que nos ocupa. Al parecer de la delegación del Japón esta cuestión es compleja, pero estimo que hay un principio general que es pertinente y válido en este caso que quisiera enunciar.

100. Es incuestionable que el Consejo no puede disculpar la acción o la omisión de ningún gobierno que tenga o pueda tener como efecto la injerencia en los asuntos internos de otro país.

101. Todos recordamos que las Naciones Unidas contribuyeron considerablemente a que se resolviera pacíficamente la situación en el Congo. Asimismo, recordamos el movimiento secesionista de Katanga y no se nos olvida la parte desempeñada por los mercenarios extranjeros en tal movimiento. Nadie negará el hecho de que, en lo pasado, la intervención extranjera en los asuntos internos de la República Democrática del Congo agravó la situación en esa región. En anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad se pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir en los asuntos internos de la República Democrática del Congo y que retiren de su territorio a todos los mercenarios extranjeros.

102. Con estos antecedentes, la República Democrática del Congo ha depositado ante el Consejo una queja contra Portugal en la que pretende que "según la información que hemos recibido se reclutan mercenarios en los países europeos y se los envía a Angola donde esperan la señal para abalanzarse sobre la República Democrática del Congo" [S/7503].

103. Esta queja se vio apoyada y ampliada, con informaciones que obtuvo de varias fuentes, por el Ministro de Asuntos Exteriores del Congo en su exposición del 30 de

⁵ Véase la resolución 224 (1966).

⁶ Véase la resolución 225 (1966).

septiembre (1302a. sesión) y por el memorando enviado por el Congo el día 3 de octubre [S/7524].

104. En cambio, en la exposición que hizo ante el Consejo el 30 de septiembre, el representante de Portugal refutó categóricamente la afirmación congoleña, diciendo que “no hay mercenarios en Angola, ni campamentos, ni material de guerra para perturbar la paz de la República Democrática del Congo o de cualquier otro lugar” [1302a. sesión, párr. 53], y añadió que hacía esta declaración con pleno sentido de su responsabilidad.

105. En consecuencia, como los dos argumentos que se nos han expuesto son tan radical y diametralmente opuestos, debo decir que parece difícilísimo que el Consejo pueda tomar alguna decisión.

106. Sin embargo, debe tenerse presente que mercenarios extranjeros se refugiaron en el territorio de Angola bajo administración portuguesa, en 1963, y regresaron a la República Democrática del Congo con sus armas cuando el Sr. Tshombé pasó a ser Primer Ministro en 1964. Teniendo esto presente y los justificados temores que suscita, el Consejo de Seguridad debe por lo menos, a juicio de la delegación del Japón, pedirle al Gobierno de Portugal que se comprometa firmemente a no permitir en lo futuro que mercenarios extranjeros utilicen sus territorios como bases de operaciones para intervenir en los asuntos internos de la República Democrática del Congo.

107. Antes de terminar quiero referirme muy brevemente a otro asunto que se nos ha presentado. Creo que todos estaremos de acuerdo en que el Consejo no puede tolerar ninguna acción u omisión de un gobierno que tenga o pueda tener por efecto ocasionar perjuicio en sus personas y sus bienes a los extranjeros que residen legalmente en su territorio. Esto se aplica especialmente en el caso de personal y de bienes de misiones diplomáticas extranjeras. Por consiguiente, la delegación del Japón deplora profundamente los incidentes ocurridos el 24 de septiembre de 1966 en Kinshasa. Al mismo tiempo, tomamos nota con satisfacción de la declaración hecha por el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo en el sentido de que las más altas autoridades de su Gobierno han adoptado medidas para impedir que tales incidentes se multipliquen o repitan.

108. Debo añadir que mi delegación se siente sumamente inquieta por la frecuencia cada vez mayor con que se producen tales incidentes en el mundo entero. Respecto del incidente muy deplorable que se produjo esta mañana en Nueva York, no puedo menos que expresar nuestro profundo contratiempo.

109. Dicho esto, y por las razones que he expuesto, la delegación del Japón apoya el proyecto de resolución presentado por Jordania, Malí, Nigeria y Uganda [S/7539] y votará en su favor.

110. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El siguiente orador es el representante del Congo (Brazzaville), a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y haga uso de la palabra.

111. Sr. MOUANZA (Congo, Brazzaville) (*traducido del francés*): Permítame, señor Presidente, que en nombre de

mi Gobierno le dé las gracias, como también a los miembros del Consejo, por autorizarme a tomar parte en este debate. El problema que nos ocupa hoy no es nuevo. Varios de los miembros aquí presentes saben que el Consejo de Seguridad ha tomado conocimiento algunas veces de problemas creados por los portugueses con sus actos retrógrados en los países africanos. No hay Estado africano independiente, vecino de una colonia portuguesa, que no se haya quejado de Portugal ante el Consejo de Seguridad. Portugal mantiene en todas partes focos de subversión. No es extraño, pues, que la República Democrática del Congo venga hoy a quejarse ante ustedes.

112. Esta queja de la República Democrática del Congo tiene excepcional importancia para la delegación del Congo (Brazzaville), en primer lugar porque la República Democrática del Congo hubo de padecer desde su independencia a causa de esta injerencia extranjera, y en segundo lugar porque esta República y la nuestra pertenecían a un mismo reino, el Reino de Manicongo, que se extendía hasta Angola. Hoy todavía, hay familias que viven a ambos lados de nuestras fronteras comunes. Ello indica hasta qué punto los disturbios de la República Democrática del Congo se sienten directamente en nuestro país. Otra razón que incitó a nuestra delegación a pedir que se le permitiera intervenir en este debate es nuestra vecindad con el enclave portugués de Cabinda, de donde también parten mercenarios que cometen actos dirigidos contra el Congo (Brazzaville). Prueba de ello es que, en el pasado mes de junio, aviones portugueses violaron nuestro espacio aéreo y arrojaron bombas.

113. La finalidad principal de mi alocución no es referirme al asunto del mes de junio, acerca del cual hemos informado al Consejo de Seguridad, como tampoco analizar todos los demás actos de Portugal contra los países africanos limítrofes de los territorios bajo dominación portuguesa, sino sencillamente llamar la atención del Consejo sobre los métodos de diversión empleados por Portugal para rechazar las quejas presentadas al Consejo.

114. Para demostrarlo, permítaseme citar algunos textos.

115. El día 10 de abril de 1963, el Senegal presentó una queja contra Portugal por actos de bandidaje y por violaciones del espacio aéreo. El Consejo se reunió el 17 de abril. En la primera sesión, el Sr. Garín, entonces representante de Portugal, expresó ya su extrañeza ante las alegaciones senegalesas, diciendo que “en realidad, el Gobierno portugués de Lisboa sólo se enteró de los supuestos motivos de esta controversia con el Gobierno del Senegal cuando las agencias de noticias distribuyeron a la prensa mundial el comunicado emitido por el Gobierno del Senegal en Dakar la noche del 9 de abril”. [1027a. sesión, párr. 73.]

116. Dos años después, se expresa la misma extrañeza durante los debates sobre otra queja del Senegal contra Portugal. El 13 de mayo de 1965, el Sr. de Miranda, otro representante de Portugal, participando en el debate, dijo lo siguiente:

“¿Qué decir de otras supuestas violaciones? El documento S/6338 no aporta ninguna aclaración al respecto.

Por este motivo, entre otros, Portugal acogió este documento con cierto asombro;"

"...

"Por lo tanto, Portugal ve con inmensa sorpresa que el Gobierno de Senegal se precipita por segunda vez ante el Consejo de Seguridad para formular acusaciones tan vagas como desprovistas de fundamento y sin hacer el menor esfuerzo por examinar este asunto con el Gobierno de Portugal, ya sea directamente o por conducto de amigos comunes." [1206a. sesión, párrs. 9 y 12.]

117. Al principio de este debate nos hallamos de nuevo ante la estupefacción de Portugal. Lisboa no está nunca al corriente de sus actos. El Sr. de Miranda declara desde el primer día: "Lisa y llanamente, la queja congoleña plantea al Consejo un problema concreto y claro: ¿Hay mercenarios en Angola?" [1302a. sesión, párr. 53].

118. En cuanto a los hechos mismos, como Portugal sabe que no es fácil hallar argumentos que puedan favorecerle, tanto más que los hechos denunciados son siempre evidentes, se contenta cada vez con usar una fórmula que conoce ya muy bien y que consiste en refutar en conjunto las alegaciones.

119. Es esta sorpresa expresada al principio de las sesiones y esta refutación en conjunto hecha al final, lo que el Gobierno de Portugal ha empleado siempre como elementos básicos en sus discusiones. Los encontrarán en todas las respuestas portuguesas a las notas informativas y de protesta que los africanos han dirigido hasta ahora a las Naciones Unidas con motivo de los mismos actos. Además, recordarán seguramente la respuesta que mi Gobierno recibió de Portugal acerca del asunto del pasado mes de junio; Portugal, que se considera sin duda alguna desarrollado en comparación con nosotros, no sólo expresó su sorpresa y rechazó en conjunto nuestras acusaciones, sino que nos pidió que, para justificar tales acusaciones, le diéramos informaciones sobre la velocidad de los aviones, su dirección de vuelo y que sé yo todavía, como si el pánico creado por la caída de las bombas pudiera sustituirse fácilmente por la preocupación de calcular la velocidad e incluso la dirección de los aviones asesinos que vuelan sobre nuestro suelo.

120. Tales son las costumbres de Portugal. Desde luego, nada diferente sucederá durante el presente debate. Por lo demás, el 30 de septiembre, el Sr. de Miranda dijo en su declaración:

"... no hay mercenarios en Angola, ni campamentos, ni material de guerra para perturbar la paz de la República Democrática del Congo o de cualquier otro lugar.

"... En esta fase del debate me limitaré a formular esta afirmación categórica y, a mi juicio, suficiente."

Más adelante, el Sr. de Miranda reconoció que había material y aviones en Angola. Por tanto, no cabe duda de que el Gobierno de Salazar no cambiará de proceder. Hará lo que siempre hizo, o sea, continuará hasta el final manifestando su sorpresa, rechazando luego pura y simple-

mente todas las alegaciones y por último haciendo caso omiso de las resoluciones que se aprueban.

121. Sin embargo, ustedes oyeron las declaraciones pertinentes y de fondo hechas por el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo. No creo que se pueda exponer más claramente los hechos. Se citaron nombres de localidades ocupadas por mercenarios y se dieron pruebas convincentes. Los nombres de los mercenarios que hemos oído en esta sala no han sido inventados y las declaraciones de algunos de ellos no son puramente imaginarias. Ayer todavía, el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo nos declaraba que estaba en posesión de varios documentos convincentes que podían ver los miembros del Consejo que quisieran verlos.

122. Por su parte, el representante de Portugal no negó la presencia en Angola de los ex guardias katangueses, si bien dijo que se habían marchado todos. Pero ¿dónde están los mercenarios que mandaban a esos guardias?

123. Hay también armas y material depositados en Angola y que Portugal no tiene intención de restituir al Gobierno legítimo de la República Democrática del Congo. ¿Por qué? Contestaré yo mismo a esta pregunta: porque su aliado Tshombé debe utilizarlos para reconquistar el poder.

124. Portugal constituye una amenaza indudable, no sólo para los territorios que ocupa ilegalmente sino, también, para todos los países africanos. Como todo el mundo sabe que las maniobras subversivas a que se dedica se deben al aliento y apoyo que recibe de Sudáfrica, de Rhodesia y de la OTAN, creo que es a estos últimos a quienes hay que dirigirse para poner término a esos actos que pueden alterar la paz en toda Africa.

125. Permítaseme decir una palabra sobre el proyecto de resolución presentado al Consejo. Mi delegación estima que este proyecto es demasiado débil. No responde a la gravedad de la situación causada por los actos intolerables de Lisboa ni a su obstinación en no respetar las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas. Este proyecto de resolución, vaciado de su sustancia original, como nos dijo ayer el representante de Nigeria, no debe ser objeto de más discusiones.

126. Es realmente asombroso ver que ciertos miembros de este alto Consejo que es la esperanza de todos los países y sobre todo de los países pobres, desprovistos de medios de defensa, se oponen con vehemencia a conceder lo mínimo que pide la República Democrática del Congo. Una vez más, Africa lanza un llamamiento a este Consejo. Creemos, como lo dijo también el representante de Nigeria, que debe darse cada vez un paso para acercarnos al día en que se haga realmente justicia en este Consejo. Centenares de millones de africanos confían en ustedes y esperan que les den lo que les piden. La delegación de la República del Congo (Brazzaville) cree que los miembros del Consejo oirán este llamamiento de Africa y no la decepcionarán.

127. Sr. QUIJANO (Argentina): Al presentar sus puntos de vista sobre la cuestión que el Consejo de Seguridad está considerando, la delegación de la Argentina tiene en cuenta

lógicamente los elementos de juicio que han presentado los representantes de la República Democrática del Congo y de Portugal, tanto en los documentos oficiales como en sus declaraciones ante este Consejo. Pero tenemos en cuenta también, por estimar que constituyen elementos de peso, el cuadro general de la República del Congo y el continuo interés que las Naciones Unidas han prestado a ese país desde que alcanzó su independencia en julio de 1960. Es con pesar que vemos que esa joven y noble nación se ve obligada una vez más a solicitar la acción de las Naciones Unidas por considerar afectadas su soberanía e integridad por intervención extranjera.

128. En el caso que ha motivado la convocatoria del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Portugal ha rechazado formalmente, con argumentos para nosotros convincentes, las imputaciones que se le han hecho. En otras circunstancias, una situación tal movería a la delegación de la Argentina a propiciar que el Consejo terminara su intervención con un llamamiento a las partes para que eviten todo acto que pueda agravar la situación en esa región del continente africano. Pero existen otros elementos a considerar que justifican para mi delegación una acción más firme y formal del Consejo de Seguridad.

129. En primer lugar, como ya lo hemos dicho, la situación de la República del Congo respecto a las Naciones Unidas. Muchos esfuerzos ha hecho la Organización para ayudar al Congo en sus primeros años de vida independiente. La ayuda ha sido política, militar y técnica. Pero en todo momento un gran número de Estados Miembros nos hemos preocupado de que el Congo pueda vivir y desarrollarse sin interferencias extrañas. Ya el 22 de julio de 1960 el Consejo — con nuestro voto — formuló un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de acciones que afectaran la independencia política de ese país. Infortunadamente, este llamamiento debió ser repetido muchas veces más en los años siguientes tanto por el Consejo como por la Asamblea General.

130. El segundo argumento que mi delegación tiene especialmente en cuenta es el hecho público y notorio que existe un reclutamiento internacional de mercenarios para ser llevados a actuar militarmente en el Congo. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo ha presentado el pensamiento de su Gobierno en la materia. Por otra parte, la información periodística es muy amplia al respecto. Algunos relatos, en revistas de gran difusión mundial como *L'Express*, *Der Spiegel*, *Time*, parecen párrafos de novelas de aventuras, pero los detalles de las descripciones, nombres propios, direcciones concretas de locales de reclutamiento, testimonios que no han sido controvertidos, muestran sin lugar a dudas que hay intereses internacionales que pagan mercenarios para misiones militares en el Congo.

131. Esta es una situación que las Naciones Unidas no deben ignorar porque puede constituir un peligro muy serio para la paz internacional. En estas condiciones, el proyecto de resolución [S/7539] que nos presentan las delegaciones de Jordania, Malí, Nigeria y Uganda constituye para la delegación de la Argentina una fórmula adecuada para expresar la preocupación del Consejo sobre los acontecimientos que pueden afectar al Congo y para tratar de

darle seguridades de que no se admitirán pasivamente intervenciones extranjeras en los asuntos internos del país.

132. Al mismo tiempo, el proyecto de resolución deja bien en claro que se han tomado en cuenta los puntos de vista expresados por el Gobierno de Portugal y que se hace plena fe de su declaración de que no permite ni permitirá que se utilice a Angola como base de operaciones contra el Congo.

133. Mi delegación quiere señalar especialmente que al dar su voto afirmativo al proyecto de resolución contenido en el documento S/7539, interpreta el párrafo 1 de la parte dispositiva como una aceptación de la declaración que nos ha hecho el representante de Portugal de que su Gobierno mantiene una política de prescindencia respecto de los asuntos domésticos de la República Democrática del Congo.

134. Confiamos en que esta decisión del Consejo de Seguridad contribuya a crear un clima favorable en la región y que permita a la República Democrática del Congo vivir en paz. El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Bomboko, formuló un emotivo llamamiento al Consejo en la sesión del 30 de septiembre invocando los sufrimientos padecidos por el pueblo congolés. Es teniendo en cuenta ese pedido de paz y tranquilidad para el Congo además de las razones que hemos expuesto, que la delegación de la Argentina votará favorablemente el proyecto de resolución que se nos ha presentado.

135. Sr. CORNER (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Si bien es difícil llegar a una conclusión firme y objetiva sobre la acusación misma hecha contra Portugal por la República Democrática del Congo, las pruebas de que dispone actualmente el Consejo tienden a confirmar al menos un elemento de los temores del Gobierno congoleño. El incidente señalado en Ardèche — o sea, ni en Portugal ni en un territorio portugués de Africa — en el cual un grupo de mercenarios que estaban aparentemente entrenándose para operaciones en el Congo, fue dispersado por las autoridades francesas, indica que bien puede haber el peligro de que recrudezcan los esfuerzos dirigidos contra la integridad de un Estado del cual tanto se preocuparon las Naciones Unidas en los primeros años de su existencia.

136. Dada tal posibilidad, conviene reiterar lo que mi delegación ya tuvo ocasión de decir en este Consejo en un debate anterior sobre otro asunto, a saber, que el deber que impone la Carta a todos los Estados Miembros de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, es absoluto y comprende la obligación de asegurarse de que el territorio que se administra no sea usado de manera impropia, como se pretende que ocurrió en tal ocasión en Angola. Añadiré que a juicio de mi Gobierno este deber no admite excepción alguna, sea para justificar una acción dirigida contra un Estado independiente, sea para justificar una de esas guerras denominadas de liberación popular.

137. Prescindiendo tanto de los principios generales como de la posible amenaza de movimientos dirigidos contra la integridad del Congo desde una fuente indeterminada, pasemos, como procede, a la acusación misma presentada ante el Consejo. No es fácil, basándose en las pruebas de

que se dispone, llegar a una opinión firme acerca de la queja misma del Congo de que Portugal utiliza los territorios que administra en Africa como base de operaciones para mercenarios contratados por disidentes congoleños y cuya misión consiste, como lo dijo el Ministro de Asuntos Exteriores, en "derramar sangre congoleña con el propósito de derrocar las autoridades del Congo legal y legítimamente constituidas".

138. Nos hallamos en una situación que empieza a ser harto conocida por el Consejo de Seguridad. Por una parte, un Estado Miembro presenta una acusación apoyada en una suerte de prueba indiciaria que el propio Consejo, sólo hace poco, se mostró poco dispuesto a aceptar: en este caso, en realidad, prueba que no puede considerarse indiciaria informes de varias fuentes, entre ellas, la de un empleado del Gobierno congoleño; incidentes, tales como el de Ardèche, que pueden o no guardar relación con la queja misma; tendencias históricas que se orientan en cierto sentido pero son muy poco concluyentes. En cambio, otro Estado Miembro refuta categóricamente las acusaciones, impugna la calidad de las personas cuyos informes han sido presentados como prueba, pone en tela de juicio la importancia de pasados acontecimientos y hace a su vez otras acusaciones. En suma, no hay ninguna prueba que quepa considerarse como absolutamente concluyente, y el Consejo, que no conoce actualmente todos los hechos, se halla en la situación de tener que pesar las acusaciones no comprobadas de un Estado Miembro con las negaciones no comprobadas de otro.

139. Advertimos que Portugal ha ofrecido someterse a una investigación imparcial de las Naciones Unidas en Angola, con tal de que la República Democrática del Congo abra también su territorio. No ha habido respuesta positiva a esta oferta, sin duda por las condiciones que le acompañan.

140. En consecuencia y no pudiendo emprenderse una investigación imparcial de una situación en la que no se alega que se haya producido un acto de agresión sino meramente que es posible que se haya cometido una violación de la integridad territorial del Congo, mi delegación apoya aquellas partes del proyecto de resolución presentado por los representantes de Jordania, Malí, Nigeria y Uganda en las cuales, y en cuanto al fondo del asunto, no se da ni expresa ni implícitamente razón a ninguna de las partes.

141. Los párrafos del preámbulo recogen fielmente las exposiciones hechas y expresan muy acertadamente, a juicio de mi delegación, cuánto preocupan al Consejo los acontecimientos. No hay humo sin fuego y, como dije antes, el incidente de Ardèche indica que es muy posible que haya habido al menos una base para algunos de los temores del Gobierno congoleño. El cuarto párrafo del preámbulo, sin inclinarse a ninguna de las partes en ningún aspecto, reitera el interés del Consejo, fundado en la breve pero turbulenta historia del Congo independiente, por el mantenimiento de la integridad territorial de tal país.

142. El primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución no satisface a mi delegación. Hubiéramos querido que se lo redactara en términos más precisos para evitar toda posibilidad de confusión.

143. A juicio de mi Gobierno, la medida más eficaz que el Consejo podría adoptar, dadas las pruebas presentadas, consistiría en hacer uno de esos llamamientos generales, como el que se hace en el párrafo 2 de la parte dispositiva, al que convendría que se agregara el recordatorio de que esta responsabilidad entraña una activa no tolerancia de las actividades de individuos o grupos particulares dirigidas contra la República Democrática del Congo. Nos parece que tal llamamiento general tendría plena justificación y daría a la República Democrática del Congo las seguridades que nos pide, pero sin expresar, por falta de pruebas concretas, ninguna opinión sobre la acusación misma contra Portugal.

144. Si hemos de hacer otra reserva al texto, ésta se refiere al último párrafo del preámbulo. Si las "resoluciones pertinentes" de la Asamblea General son las relativas a la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, que es el punto central de la cuestión que examinamos en este momento, entonces no tenemos ninguna objeción. Pero no se puede esperar que Nueva Zelandia haga suyas, apoyando el proyecto de resolución en su totalidad, resoluciones de la Asamblea General que no se refieren directamente a este problema y que Nueva Zelandia no apoyó cuando fueron aprobadas.

145. Quedando aclarados estos aspectos, Nueva Zelandia no negará su voto al proyecto de resolución si se le da la oportunidad de expresar sus reservas respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva.

146. Antes de concluir, quiero hacer un comentario sobre otro aspecto de la tirantez actual de las relaciones entre Portugal y la República Democrática del Congo que, si bien no figura oficialmente en nuestro orden del día, no ha dejado de preocupar algo a mi delegación y a las demás. Trátase de la violación de los locales de una embajada en Kinshasa y de las molestias sufridas por los agentes diplomáticos que se hallaban en ella, según consta en la carta del 24 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/7506] y en las declaraciones hechas ante el Consejo.

147. Me refiero a este incidente porque se me ofrece la oportunidad de hacerlo en el presente debate; pero las observaciones que había preparado son de alcance general y se aplican igualmente para el deplorable incidente ocurrido hoy en esta ciudad misma. Las normas del derecho internacional consuetudinario relativas a la inviolabilidad de los agentes y los locales diplomáticos son perfectamente claras: imponen obligaciones ineludibles a los Estados receptores. En una época en que parecen darse con mayor frecuencia cada vez tales violaciones, pudiera ser oportuno recordar que el principio y la práctica de la inviolabilidad son normas de conducta fundamentales en las relaciones entre Estados soberanos independientes.

148. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): La delegación francesa no puede más que asociarse a todas aquellas que expresaron durante este debate el deseo de que ninguna injerencia extranjera perturbe la existencia de la República Democrática del Congo. La doctrina permanente de mi país se opone a tales injerencias y, a nuestro juicio, este principio no debe ser objeto de ninguna excepción. Su aplicación es quizá, si cabe, más imperativa cuando se trata

de un continente constituido por una mayoría de Estados que adquirieron recientemente su independencia y que necesitan más que otros, para desarrollarse ordenada y pacíficamente, reservar todas sus fuerzas y no distraer nada de ellas para luchar contra empresas procedentes del extranjero.

149. Como han tenido a bien advertirlo el Ministro de Asuntos Exteriores del Congo, y los representantes de Nigeria y de Malí, Francia ha dado pruebas, por lo demás, de que no se limitaba a afirmar este principio sino que proseguía su aplicación en su propio territorio, adoptando las más enérgicas medidas para impedir las operaciones de reclutamiento de mercenarios.

150. Con arreglo a esta doctrina y esta situación, mi delegación se congratularía de que el Consejo de Seguridad recomendara a todos los Estados que evitaran toda injerencia en los asuntos internos de los países de esta región y sobre todo de la República Democrática del Congo. Estimamos, sin embargo, que el Consejo, que a nuestro juicio, no puede pronunciarse sobre posibilidades o intenciones, no ha recogido pruebas absolutamente convincentes de una injerencia efectiva y reciente.

151. Por ello, mi delegación no podrá apoyar globalmente la resolución presentada, aunque querría poder hacerlo, salvo que se le dé la posibilidad de abstenerse respecto del primer párrafo de la parte dispositiva. Se permite, pues, pedirles a las delegaciones de Jordania, Malí, Nigeria y Uganda, que presentaron el proyecto de resolución [S/7539], que tengan a bien aceptar un voto aparte sobre este primer párrafo.

152. Antes de terminar quiero decir que mi delegación se ha enterado con gran pesar de los graves incidentes de que ha sido víctima la embajada de Portugal. Ha tomado nota con interés de las garantías dadas por el Ministro de Asuntos Exteriores del Congo acerca de la seguridad de los nacionales portugueses. Mi delegación ha acogido con análogos sentimientos la noticia de la ocupación de los locales de la Misión de Siria y se ha congratulado de la intervención del representante de los Estados Unidos, quien deploró y desaprobó inmediatamente tales procedimientos inadmisibles y contrarios a los usos internacionales.

153. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha oído con atención las exposiciones hechas en el Consejo de Seguridad por los representantes de los países africanos — el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo, el Ministro de la Cultura de Tanzania y los representantes de Burundi y del Congo (Brazzaville) — así como las de los demás representantes.

154. Hemos estudiado también la documentación complementaria puesta a la disposición de los miembros del Consejo. Por tanto, tenemos una idea clara y completa de los intentos de las Potencias imperialistas de usar las colonias portuguesas de Africa para intervenir nuevamente en los asuntos de un país africano, el Congo.

155. Desde luego, no es ésta la primera vez que el Consejo de Seguridad examina la tirante situación que se ha creado a

propósito del país africano, el Congo (Kinshasa). Se ha llamado ahora una vez más la atención de las Naciones Unidas sobre este país africano que lleva tanto tiempo padeciendo y cuyo pueblo ha pasado en los últimos años por duras pruebas en su lucha por la libertad.

156. Una vez más, se halla amenazada la paz en esta parte del Africa, tal como lo estuvo en lo pasado, por los designios de los colonialistas y de las Potencias imperialistas contra la libertad y la independencia de uno de los nuevos países. Los recientes acontecimientos ocurridos en el Congo y en la región prueban ampliamente que las fuerzas imperialistas tratan con empeño de preservar su dominación en el Congo. La preparación de una invasión del Congo por mercenarios colonialistas desde las colonias portuguesas no es más que uno de los últimos eslabones de la larga cadena de crímenes cometidos en los últimos años por las Potencias imperialistas y colonialistas contra el pueblo del Congo.

157. Esta serie de crímenes empezó, como todos sabemos y recordamos, hace seis años cuando, inmediatamente después de proclamarse la independencia, el Congo fue víctima de una conspiración bien organizada por las fuerzas del colonialismo y del imperialismo contra su independencia e integridad nacionales. Las Potencias imperialistas llevaron a cabo una intervención armada flagrante en el Congo, tratando de impedir que el pueblo congoleño progresara hacia una verdadera libertad e independencia, y de dividir y desmembrar el país con miras a preservar el orden colonial y la dominación de los monopolios extranjeros. Esta intervención de los colonialistas le costó al pueblo congoleño la vida de uno de sus mejores hijos, Patrice Lumumba, y la de muchos miles de patriotas congoleños que cayeron en la lucha por la independencia de su país.

158. Por desgracia, la intervención de las Naciones Unidas en los asuntos del Congo contribuyó de hecho, por razones de todos conocidas, a la causa del colonialismo y creó graves complicaciones en el seno mismo de las Naciones Unidas.

159. En 1964, poco después de retirarse del país la llamada fuerza de las Naciones Unidas, el Congo padeció nuevamente una intervención armada de las Potencias imperialistas. A fin de aplastar la lucha que el pueblo congoleño llevaba a cabo contra la dominación colonialista y por su propia independencia nacional, Bélgica, con la ayuda de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, mandó una vergonzosa expedición punitiva al Congo. Todos recuerdan, sin duda que esta cuestión fue discutida en el Consejo de Seguridad por iniciativa de un gran número de Estados africanos.

160. No cabe duda de que los últimos actos de provocación dirigidos contra la soberanía del Congo y la peligrosa situación que reina en este país son el resultado directo de la constante injerencia de los Estados Unidos, el Reino Unido, Bélgica y Portugal en los asuntos del Congo. Esta injerencia tiene por finalidad preservar los antiguos privilegios coloniales y los intereses imperialistas, no sólo en el Congo sino también en otros países africanos.

161. Esta vez, para ejercer presión sobre el Congo e injerirse en los asuntos internos del pueblo congoleño, se

proyecta emplear a los colonialistas portugueses y a los mercenarios extranjeros como tropas de choque, por así decir, y las posesiones coloniales portuguesas como bases militares.

162. Los documentos presentados al Consejo muestran que Portugal ha estado concentrando bandas de mercenarios en sus territorios coloniales, inclusive mercenarios que abandonaron Katanga hace algún tiempo, con la finalidad de invadir el Congo. Los territorios de Angola y Cabinda se emplean como bases de operación de las bandas de mercenarios. Es clarísimo que la situación resultante entraña una grave amenaza para la paz en Africa y, desde luego, no sólo en este continente.

163. Conviene advertir que, al lado de sus cómplices colonialistas británicos y del régimen sudafricano, las autoridades portuguesas llevan la responsabilidad de los crímenes que los racistas de Rhodesia del Sur están cometiendo contra el pueblo de Zimbabwe; sostienen al régimen racista de Smith e impiden que se apliquen incluso las medidas económicas mínimas contra este régimen, previstas en las correspondientes resoluciones aprobadas por las propias Naciones Unidas.

164. Los miembros del Consejo de Seguridad conocen bien todos estos hechos y sólo he de añadir que los representantes de muchos países africanos, incluso los que hicieron uso de la palabra en el Consejo durante el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur, han pedido que se adopten enérgicas medidas contra Portugal, que sostiene a los racistas de Rhodesia del Sur y sabotea las sanciones económicas adoptadas contra el régimen racista de Smith.

165. Los órganos de las Naciones Unidas, inclusive el Consejo de Seguridad, han tenido frecuentemente que examinar cuestiones relativas a la política criminal seguida por el régimen de Lisboa en sus colonias africanas y a sus tentativas de usar sus posesiones coloniales como bases para incursiones en los países independientes de Africa.

166. Como todos sabemos, los ataques armados de las fuerzas del colonialismo portugués contra Estados africanos independientes han sido examinados reiteradas veces por el Consejo de Seguridad. En dos ocasiones distintas, el Consejo adoptó resoluciones relacionadas con la violación de la integridad territorial del Senegal por las autoridades coloniales portuguesas. También se señalaron a la atención del Consejo las actividades criminales de las autoridades portuguesas contra Guinea, Tanzania, el Congo (Brazzaville), Zambia y otros países. Solamente en este año, se llamó la atención del Consejo en varias ocasiones con motivo de las constantes provocaciones de Portugal a los países africanos independientes.

167. En una carta de fecha 9 de junio de 1966 [S/7352], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Congo (Brazzaville) le informa del bombardeo de aldeas congoleñas por la aviación portuguesa. En una carta de fecha 25 de julio de 1966 [S/7430], el Gobierno de Zambia llama la atención del Consejo de Seguridad sobre un ataque de las tropas coloniales portuguesas. Las autoridades portuguesas cometieron actos de provocación análogos a lo largo de la frontera entre Zambia y Mozambique. También

sabemos que, a raíz de los actos de provocación de las fuerzas armadas portuguesas al Senegal, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 204 (1965) del 19 de mayo de 1965, en la que condena enérgicamente a Portugal y le pide que tome todas las medidas que sean necesarias para impedir cualquier violación de la soberanía y de la integridad territorial del Senegal. En su exposición ante el Consejo, el día 3 de octubre [1303a. sesión], el representante de Tanzania presentó nuevos hechos relacionados con las amenazas y provocaciones de los colonialistas portugueses a su país, la concentración masiva de tropas a lo largo de las fronteras de Tanzania, etc.

168. Así, pues, los acontecimientos de estos últimos tiempos muestran que el colonialismo portugués, lejos de cesar sus intentos de intervención descarada en los asuntos internos de Estados Africanos independientes, continúa sus actividades provocadoras. Es cada vez más patente que las principales Potencias de la OTAN, aprovechándose de que Lisboa depende de ellas política, económica y militarmente, tratan de emplear a los colonialistas portugueses para que lleven a cabo su sucia labor de represión del movimiento de liberación nacional del continente africano y de protección de los intereses imperialistas.

169. Al proseguir en Africa su política inhumana de represión con las armas de la lucha de los pueblos de Angola, de Mozambique y de la llamada Guinea portuguesa, y al llevar a cabo actos de provocación a países africanos independientes, los colonialistas portugueses cuentan con el apoyo de sus altos cómplices de la OTAN. Los varios documentos examinados en diversos órganos de las Naciones Unidas prueban irrefutablemente que el régimen de Salazar no podría proseguir su política actual en Africa — y no se atrevería a hacerlo — sin el apoyo político, material y militar de las principales Potencias imperialistas.

170. En las recientes exposiciones hechas ante el Consejo de Seguridad por representantes de países africanos pueden hallarse pruebas convincentes de lo que aducimos. Permítaseme citar algunos pasajes de la exposición del representante de Tanzania, Sr. Mgonja, quien dijo acertadamente que:

“Portugal por sí solo es demasiado débil como para mantener su colonialismo brutal, siquiera un día más, frente a un alzamiento del pueblo africano que ha estado sometido desde hace tanto tiempo al imperio fascista portugués.”

Dijo asimismo:

“... que el empobrecido Portugal deriva parte de su fuerza del sistema militar de la OTAN. Portugal es miembro de la OTAN y tiene acceso a los planes militares la experiencia y el equipo de la OTAN. Todas las armas mortíferas utilizadas para la matanza de las poblaciones africanas e intimidar a los Estados africanos independientes son suministradas por la OTAN.” [1303a. sesión, párrs. 44 y 53.]

171. Como lo hizo observar atinadamente el representante de Bulgaria en la 1304a. sesión, los colonialistas portugueses, con el aliento y apoyo de sus aliados, están

empleando las armas que les proporcionan para proseguir la llamada política africana del bloque militar colonialista de la OTAN.

172. Durante el período de sesiones celebrado por el Comité de los Veinticuatro en Africa, en el verano de 1966, las declaraciones de los peticionarios revelaron la magnitud de la asistencia militar concedida a Portugal por las Potencias occidentales. Los datos que proporcionaron sobre las armas y material militar entregados a Portugal por conducto de la OTAN muestran, sin lugar a duda, que este bloque es directamente responsable de los crímenes cometidos por los colonialistas portugueses en Africa. Las armas y el material bélico empleados por las tropas portuguesas para aplastar el movimiento de liberación nacional y llevar a cabo actos de provocación a Estados africanos independientes, son suministradas por los Estados Unidos de América, Alemania occidental, el Reino Unido y otros países de la OTAN. Entre los aviones empleados por los portugueses hay gran número de bombarderos B-26 de los Estados Unidos y de aviones Lockheed. Las tropas coloniales portuguesas están equipadas con bombas de napalm estadounidenses, torpedos submarinos, etc.

173. El papel desempeñado por la República Federal de Alemania en el suministro de armas a Portugal crece constantemente: le ha entregado ya una gran cantidad de armas automáticas y sigue ampliando y diversificando este tipo de ayuda. En 1966, Bonn empezó a entregar a Lisboa 40 aviones de caza del tipo Sabre F-86 C, construidos por lo demás bajo licencia estadounidense. Este tipo de aviones está concebido especialmente para apoyar a la infantería, sobre todo cuando se trata de reprimir los movimientos de guerrilleros en las colonias.

174. En su exposición, el representante de Tanzania se refirió a la venta a Portugal de siete bombarderos B-26 de los Estados Unidos. Ciertamente es que el representante de los Estados Unidos se apresuró a decir al Consejo de Seguridad que dicha venta había sido una transacción ilícita. Al respecto, debe señalarse que al Consejo de Seguridad no le importa que sea el servicio de espionaje o el servicio diplomático de los Estados Unidos el que suministra armas a Portugal para exterminar a los pueblos africanos; no le importa al Consejo cuál sea el conducto por el que se entregan tales armas.

175. Lo que importa es otra cosa: son los hechos, que prueban que los colonialistas portugueses reciben grandes cantidades de armas de distintos tipos fabricadas en los Estados Unidos de América y en otros países de la OTAN, y que están empleándolas contra los pueblos africanos que defienden su derecho a la libertad y a la independencia, como lo hicieron otros pueblos que combatieron por su independencia en otras partes del mundo, incluido este continente.

176. Hay una relación directa entre el apoyo de las Potencias occidentales a la política colonial de Portugal en Africa y los intereses egoístas de los grandes monopolios de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de la República Federal de Alemania y de Bélgica, que explotan los recursos naturales de las colonias portuguesas. No es un secreto que estos monopolios controlan, directa o indirectamente,

alrededor de dos tercios — repito, dos tercios — de todos los capitales invertidos en la economía de Portugal y de sus colonias.

177. Explicando la base material de la alianza de las Potencias occidentales con los racistas y colonialistas portugueses, que aseguran condiciones favorables a los capitales invertidos en la República de Sudáfrica, Rhodesia del Sur, Mozambique y Angola, *The New York Times* del 12 de mayo de este año decía lo siguiente:

“Los Estados Unidos, el Reino Unido y otros países occidentales están incrementando sus inversiones en los cuatro países y las personalidades oficiales no creen que la hostilidad de la opinión pública occidental contra el racismo y el colonialismo pese más que el argumento del lucro de los intereses mercantiles.”

178. Mediante sus entregas de armamentos y la ayuda económica que facilitan a Lisboa, los Estados Unidos “pagan” también otros “servicios” prestados por el régimen de Salazar en conexión con la participación de Portugal en la OTAN. La posición de los Estados Unidos respecto de la política portuguesa en Africa está determinada por consideraciones militares y estratégicas, tales como el empleo de la gran base militar de las Azores.

179. Las Potencias imperialistas ponen también grandes esperanzas en las bases militares situadas en las colonias portuguesas de Africa. Estas bases tienen gran importancia para llevar a cabo operaciones punitivas de los movimientos nacionales de liberación y actos de provocación a los Estados africanos independientes. Los hechos expuestos en las declaraciones hechas en el Consejo por los representantes de países africanos y en el memorando [véase S/7524] presentado por el Congo (Kinshasa) muestran que se están usando las bases militares y los campamentos de las colonias portuguesas para concentrar fuerzas de mercenarios y preparar provocaciones militares al Congo.

180. No podemos menospreciar el hecho de que el entrenamiento intensivo de mercenarios con miras a atacar al Congo desde las colonias portuguesas el verano pasado, coincidió, y no por casualidad, con el intento del Congo de adoptar medidas para proteger su economía de los monopolios extranjeros.

181. Confrontado con la dura realidad y con la perspectiva de una bancarrota y de un completo hundimiento económico debido a Moïse Tshombé, tífere y lacayo de los monopolios extranjeros, el Gobierno congoleño se vio obligado a tomar enérgicas medidas contra la dominación del capital extranjero. Se adoptaron ciertas decisiones que perjudicaban claramente los intereses de los monopolios belgas. Estas medidas legítimas fueron acogidas, pese a ser modestas, con franca hostilidad en Bruselas y en las capitales de las demás Potencias cuyos monopolios actúan en el Congo y que no han renunciado a la idea de mantener este país, por todos los medios a su alcance, en una situación de dependencia política y económica.

182. La creciente frecuencia de las provocaciones militares y de los actos de agresión cometidos por Portugal contra los países independientes de Africa muestra de modo

patente que el mantenimiento de los vestigios del colonialismo constituye una grave amenaza para la paz en el continente africano y en el mundo entero. Las Potencias imperialistas usan cada vez con mayor descaro las posesiones coloniales de Africa como trampolines para intervenir en los asuntos de países africanos soberanos y para cometer actos de agresión y provocación contra su libertad y su independencia nacional.

183. Permítaseme aprovechar esta oportunidad para decir una vez más que sólo la aplicación incondicional e inmediata por Portugal de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, respecto de las colonias portuguesas, podría suprimir una peligrosa fuente de conflictos y tirantéz en esta parte de Africa.

184. La delegación de la URSS estima que el Consejo de Seguridad debe prestar cuidadosa atención a las peticiones hechas por los representantes de los jóvenes países africanos, condenar de la manera más clara y firme los actos de provocación cometidos por el régimen de Lisboa contra los países independientes de Africa, y adoptar una resolución encaminada a proteger la soberanía de esos países de las intrigas del colonialismo portugués.

185. El Consejo de Seguridad debe, a nuestro modo de ver, pedir que Portugal observe estrictamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la no intervención en los asuntos internos de los Estados, la protección de su soberanía y la inadmisibilidad de actos que entrañan una amenaza para la paz y la seguridad en Africa.

186. Por último, respecto del proyecto de resolución (S/7539) presentado por Jordania, Malí, Nigeria y Uganda, quiero señalar que, si bien en este texto se invita a Portugal a proceder de cierta manera, es con todo claramente insuficiente. Al respecto, compartimos la opinión de otros representantes, nuestros colegas africanos, que han hablado de esta cuestión. Desde luego, no es difícil comprender por qué los autores del proyecto de resolución han presentado tal documento y por qué no se exige en él mucho más de los culpables de injerirse en los asuntos internos del Congo. Nos percatamos de que, si sólo dependiera de ellos, los autores del proyecto de resolución hubieran preferido proponer medidas mucho más eficaces para impedir la repetición de todo acto que constituya una injerencia en los asuntos del Congo.

187. Sin embargo, como estimamos que la aprobación por el Consejo de Seguridad del proyecto de resolución presentado por los representantes de países africanos, contribuirá a detener la injerencia extranjera en los asuntos internos de la República Democrática del Congo, la delegación de la URSS votará en su favor.

188. Con las reservas de siempre, renuncio a la interpretación consecutiva.

189. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad examina una queja grave contra Portugal presentada por la República Democrática del Congo. Se trata de unidades de tropas mercenarias destinadas a derrocar el gobierno legítimo de la República

Democrática del Congo. Hemos oído las exposiciones del representante de Portugal, que refuta la acusación. Sin proceder a un detenido análisis de los hechos, que han expuesto muy bien varios de nuestros colegas aquí presentes, estimamos que debemos insistir en que los actos de injerencia en los asuntos del Congo acarrearán graves complicaciones en la región. El Consejo de Seguridad tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para impedir que la situación se deteriore en modo alguno.

190. El Consejo conoce el comportamiento de Portugal en lo pasado y la manera cómo ha usado Angola y otros territorios, y estimamos que el Consejo debe pedir a Portugal que no use ninguno de los territorios sometidos a su administración colonial como base de entrenamiento de tropas destinadas a menoscabar la soberanía y la independencia de la República Democrática del Congo. Dada la manera como Portugal se ha conducido al respecto, y las pruebas aducidas en muchos de los asuntos planteados, al representante de Portugal le resulta muy difícil defender la causa. Pero lo que se necesita ahora es que Portugal desista de todo acto de provocación dirigido contra el Congo. Huelga hacer presente al Consejo que el comportamiento de Portugal en Africa es contrario a todos los principios de los derechos del hombre, a todas las normas de la moral internacional y a todos los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. El punto relativo a la situación en Angola y Mozambique figura aún entre los que examina el Consejo y ofrece prueba suficiente de tales violaciones. Todos sabemos que Portugal sigue haciendo caso omiso de los llamamientos, recomendaciones y decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas.

191. La exposición hecha por el representante de Portugal en la 1304a. sesión no denotaba ningún cambio de intención, de opinión o de actitud respecto de esta trágica situación.

192. En cuanto al problema planteado ante el Consejo, todo lo que queremos en esta etapa es que Portugal no intervenga con mercenarios o de otro modo en los asuntos internos del Congo, y el proyecto de resolución propuesto conjuntamente por Malí, Nigeria, Uganda y por mi delegación, y presentado con mucho talento por el representante de Malí, es lo menos que el Consejo puede adoptar en esta materia. Esperamos que se apruebe por unanimidad y que Portugal lo aplique y empiece a conducirse de conformidad con el espíritu de hoy, con el espíritu del mundo de mañana y no del mundo de ayer.

193. Sr. HSUEH (China) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, ateniéndome al requerimiento que nos hizo al principio de la sesión y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, limitaré al mínimo, dicho sea con sus propias palabras, la exposición de las opiniones de mi delegación sobre el asunto sometido al Consejo.

194. El Consejo de Seguridad conoce demasiado bien los obstáculos y tropiezos del tortuoso camino recorrido por la República Democrática del Congo desde que alcanzó, hace seis años, su independencia. Entre ellos, los problemas creados por los mercenarios han tenido de vez en cuando muchísima importancia. El Consejo puede recabar para sí el mérito de haber contribuido, mediante grandes esfuerzos, a

remover los obstáculos y los tropiezos para que sea transitable para el Congo el camino de la independencia. También puede sentirse satisfecho el Consejo de que, gracias a estos esfuerzos, el pueblo congoleño, bajo un gobierno estable, haya podido consagrarse estos últimos años a una labor de reconstrucción pacífica y de progreso económico.

195. He hecho esta breve referencia histórica para indicar por qué el Consejo no puede acoger sino con simpatía y comprensión la presente queja presentada por el Gobierno del Congo. En las dificultades que acompañan a esta queja hay elementos de origen histórico. Pero el Consejo conoce esas dificultades cualquiera sea su origen. Se presentaron antes y pueden presentarse de nuevo.

196. Por estimar que tales dificultades constituyen una amenaza para la paz y la estabilidad del país, el Gobierno de la República Democrática del Congo, como cualquier otro gobierno responsable, tiene que adoptar naturalmente todas las medidas necesarias para prevenirlas y superarlas. Una de las medidas tomadas por el Gobierno consiste en recurrir nuevamente a la ayuda del Consejo de Seguridad. Es enteramente procedente que el Gobierno de la República Democrática del Congo haya decidido hacerlo. A juicio de mi delegación, es preferible que una controversia o divergencia se presente al Consejo antes de que se agrave y degeneren en un conflicto. Así, será más fácil que se solvete la controversia o se arregle la divergencia.

197. Mi delegación ha quedado impresionada por el vigor con que ha expuesto el Ministro de Asuntos Exteriores del Congo la causa de su Gobierno. Nos ha dado con claridad y franqueza toda la información disponible que ha llevado a su Gobierno a temer que el nuevo problema planteado por los mercenarios sea causa de nuevas perturbaciones en su país. Creo que ninguno de los aquí presentes haya sido indiferente al llamamiento dirigido por el Ministro de Asuntos Exteriores a todas las naciones a que dejen al pueblo del Congo en paz. ¿Cabe esperar que algún país independiente pida menos? Dados los antecedentes históricos a que acabo de referirme, el Consejo de Seguridad debe responder rápidamente a este llamamiento. Debe examinar con toda atención la cuestión presentada por el Ministro de Asuntos Exteriores del Congo y decidir, de ser necesario, prestar de nuevo al Congo la ayuda conveniente y oportuna. El Consejo de Seguridad debe velar por que el camino de la independencia siga siendo seguro y transitable para ese país. No debe permitirse que se repitan de nuevo las perturbaciones del pasado.

198. Al propio tiempo, mi delegación también toma nota con satisfacción de lo dicho por el representante de Portugal durante el debate, o sea, que su país no ha hecho nada y no hará nada que pueda poner en peligro o perturbar la paz del Congo. Especialmente nos tranquiliza su negativa categórica de que haya mercenarios, campamentos o material de guerra en Angola destinados a perturbar la paz de la República Democrática del Congo o de cualquier otro país.

199. Por consiguiente, el debate en el Consejo de Seguridad ha tenido ya un resultado realmente provechoso. Ha llamado la atención sobre un posible y grave peligro para las

relaciones internacionales y ha señalado el procedimiento para solventar toda posible divergencia entre las partes interesadas. Al Consejo le queda dejar constancia de este resultado.

200. En consecuencia, mi delegación estima que el proyecto de resolución que se nos ha presentado es útil y aceptable. Da nuevas seguridades al Congo al tomar nota, de buena fe, de las declaraciones hechas por las partes interesadas. Trata de disipar el temor de que se venga a causar perturbaciones en el Congo desde el otro lado de sus fronteras. Solicita asimismo la cooperación de todos los Estados en el cumplimiento de uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas, que es la no intervención en los asuntos internos de otro Estado independiente. Al votar a favor del proyecto de resolución, mi delegación expresa al Gobierno y al pueblo del Congo su deseo de que disfruten de una paz y una estabilidad duraderas y tengan nuevos éxitos en la edificación de su país.

201. Sr. BERRO (Uruguay): La falta de probanzas, en su acepción técnica del derecho procesal, destinadas a justificar las exposiciones contradictorias de ambas partes, me obliga a prescindir de las intimidaciones de este asunto y a elevar mis puntos de vista hacia la consideración genérica, y en cierto modo abstracta, de la cuestión doctrinaria que su estudio comporta, en un plano constructivo, proyectado con miras al futuro.

202. El advenimiento a la comunidad internacional, como Estados soberanos, de territorios que antes se hallaban sometidos al régimen colonial, ha suscitado una serie de problemas y conflictos, vinculados al predominio de determinadas tendencias políticas en la dirección de estos nuevos Estados. Ello ha engendrado un nuevo tipo de injerencia, derivado del interés o la simpatía de ciertos gobiernos, que prestan su apoyo a una u otra de las tendencias que luchan por el poder en estas nuevas naciones independientes.

203. Ocorre, asimismo, que algunas situaciones complejas y confusas, difícilmente encasillables dentro del concepto jurídico de "no intervención", suelen ser traídas a conocimiento del Consejo de Seguridad, por excesivo celo o extremada cautela. Ello no significa, desde luego, negar la existencia de casos en que, efectivamente, se lesiona, a veces de un lado, a veces de otro, el incuestionable principio de "no injerencia".

204. Nuestro país ha mantenido un verdadero culto respecto al postulado de "no intervención" en los asuntos internos de otros Estados. Podría afirmarse que el esfuerzo intelectual y moral de América Latina ha contribuido fundamentalmente a la adopción de esta norma de conducta dentro del derecho internacional público moderno.

205. Partiendo de conceptos tan arraigados en nuestro espíritu, vamos a acompañar el proyecto de resolución [S/7539], presentado por Jordania, Malí, Nigeria y Uganda. Al propio tiempo, exhortamos a todos los pueblos a que se mantengan dentro del marco de sus respectivas soberanías, absteniéndose de todo hecho o de todo acto que pueda interferir con el libre desarrollo de la soberanía de los demás Estados.

206. La comunidad internacional es perfectamente compatible con las soberanías individuales. Pero las soberanías individuales deben mantenerse dentro de sus respectivas jurisdicciones para asegurar, precisamente, el ejercicio eficaz de la comunidad internacional. En esta forma, por otra parte, cada Estado, como consecuencia de la actitud recíproca de los otros, podrá gozar, sin estorbos ni contratiempos, de su estabilidad en el orden interno, así como de su independencia en el orden internacional.

207. Nuestra delegación votará el único proyecto sometido a consideración de este Consejo, después de largas y meditadas consultas oficiosas. Lo hará con plena conciencia de su responsabilidad y sin la menor intención de injuriar a nadie. Lo hará movida por el exclusivo propósito de afirmar, objetivamente, su inquebrantable adhesión a un principio de derecho que considera situado por encima de cualquier conveniencia particular o de cualquier circunstancia política.

208. Frente a las referencias hechas en sus respectivos discursos por los representantes de Nueva Zelanda y Francia al lamentable episodio ocurrido hoy en la Embajada de Siria me creo obligado a levantar mi voz en defensa del principio de la extraterritorialidad de las embajadas y del respeto a las inmunidades diplomáticas. Felizmente, el caso denunciado esta mañana mereció la inmediata y enérgica condenación del representante de los Estados Unidos, en nombre de su Gobierno y en el suyo personal, adoptándose de inmediato por su iniciativa las medidas policiales condignas y la prisión de los culpables. Aun cuando esta incidencia no tiene relación directa con el tema en consideración, habiéndose hablado de ella en el seno del Consejo, nuestro país, celoso del cumplimiento de todas las normas del derecho internacional público, no podía permanecer en silencio.

209. Sr. KIRONDE (Uganda) (*traducido del inglés*): No tengo la intención de explayarme sobre los males del imperialismo portugués, que son hartos conocidos y han sido ampliamente expuestos. Sólo quiero decir de paso que el imperialismo portugués es de una índole especialmente perniciosa y nociva. Es en gran parte así porque, denominándose por eufemismo asimilación, pretende poseer todos los elementos de la eternidad, y en parte también porque Portugal, siendo un pequeño país empobrecido, sólo puede conservar su trono imperial, que le resulta sumamente provechoso y cómodo, recurriendo a los métodos más brutales de represión y opresión. Esto no es sorprendente, pues los débiles están siempre ansiosos de hacer ver su poder y tiranizar a los demás. El colonialismo portugués entraña, pues, una amenaza para la paz internacional, y nunca habrá paz en África mientras los portugueses sigan oprimiendo Angola, Mozambique y la llamada Guinea portuguesa.

210. Mi delegación ha oído atentamente las exposiciones hechas en el Consejo y advierte que la República Democrática del Congo ha presentado una queja ante el Consejo, y que la otra parte la ha refutado y ha hecho contraacusaciones. Antes de referirme en general al asunto que examinamos, voy a tocar uno o dos puntos suscitados por anteriores oradores; quiero referirme especialmente a la excepción hecha por el representante de Nueva Zelanda,

quien dijo que no apoyaría ciertas partes del proyecto de resolución, refiriéndose especialmente al párrafo del preámbulo en el que se recuerda las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

211. Sólo quiero desvanecer sus temores y decirle que todo lo que se le pide es que recuerde ciertas resoluciones que forman parte integrante del repertorio del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Esto es todo lo que se le pide. No se le pide siquiera que reitere dichas resoluciones. Aunque su delegación no las haya apoyado, esas resoluciones forman ahora parte del repertorio de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y tenemos perfecto derecho a señalarlas a la atención de los miembros.

212. También se nos ha pedido, como autores del proyecto de resolución, que amplíemos su alcance para que comprenda a todos los países que hay en el mundo. Y el argumento aducido es: ¿por qué escoger a Portugal? Pero, todo lo que quiero decir al respecto es que merecemos al menos que se nos reconozca algún mérito por haber sido tan moderados en nuestra petición pese a tamaña provocación. Todo lo que pedimos es, por parte de Portugal, un compromiso firme en cuanto a su futura conducta. Esto no es pedir demasiado y espero que los miembros votarán incluso a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

213. Desde luego, se ha planteado otra cuestión ante el Consejo de Seguridad, a saber, si estima que el actor ha probado satisfactoriamente su causa. Esto, en mi opinión, plantea a su vez otra cuestión, la de saber, qué prueba se requiere de un Estado Miembro amenazado por un vecino hostil y belicoso para obtener que el Consejo de Seguridad adopte la medida que estime necesaria para remediar la situación. ¿Acaso un Estado Miembro debe probar su alegación completamente o hasta que no quede duda alguna? Y si esto fuera una condición *sine qua non* ¿qué efecto tendría tal requisito en la utilidad del Consejo de Seguridad como custodio de la paz y la seguridad mundiales?

214. Hay además otra cuestión de principio y la pregunta que ha de hacerse y contestarse es la de si un Estado Miembro tiene que dar prueba alguna al Consejo de Seguridad, o si a cualquier Miembro de esta Organización le basta con señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier controversia o situación que sea objeto del Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas. Permítaseme recordar a este propósito que el Artículo 34 faculta al Consejo para "... investigar toda ... situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia ...". Y el Artículo 35, si me permiten recordarlo, faculta a todo Miembro a "llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General".

215. El Consejo incurriría en un error si adoptara la táctica de esperar hasta el último momento y se abstuviera de hacer cuanto está a su alcance antes de que se quebrante efectivamente la paz. Con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta, el Estado que presenta la cuestión no necesita siquiera ser parte en la controversia; todo lo que se

le pide es que señale a la atención del Consejo la existencia de una controversia o de una situación. Está claro que no tiene que probar los hechos que aduce sino expresamente exponerlos, y que los autores de la Carta han dado al Consejo de Seguridad la responsabilidad de "recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados".

216. Incluso cuando la situación adquiere un carácter explosivo y cae en el ámbito del Capítulo VII, aún le compete al Consejo de Seguridad determinar "la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión"; dado su poder discrecional absoluto, no tiene que seguir ningún reglamento determinado ni recoger testimonios antes de sentar su conclusión.

217. En consecuencia, cuando se impugnan los hechos y el Consejo no logra llegar a una conclusión basándose en las exposiciones que se le han presentado, el procedimiento conveniente es adoptar una resolución análoga a la que hemos sometido a los miembros del Consejo; o bien enviar un grupo de investigación al lugar de que se trata con el encargo de indagar los hechos dentro de un plazo determinado e informar seguidamente al Consejo, cuando los hechos puedan ser objeto de prueba.

218. Los oradores anteriores han demostrado ya que, en este asunto, no es posible probar los hechos. Por consiguiente, huelga que yo lo haga. Es absolutamente indispensable que todos los Estados Miembros sostengan y reconozcan la obligación fundamental del Consejo de Seguridad de oír una queja que le presenta un Estado Miembro en las circunstancias previstas en el Capítulo VI de la Carta, y de adoptar las medidas que estime necesarias.

219. Cualquier otro procedimiento sería contrario a los propósitos y el objetivo de esta Organización. Los Estados Miembros, grandes y pequeños, pueden verse amenazados por medidas bélicas; cabe que sean atacados con modernos cohetes balísticos o incluso con bombarderos y aviones de caza de gran velocidad; y el incidente mismo, quiero que los miembros adviertan, puede realizarse en pocos minutos sin dejar indicio alguno para determinar su identidad o su procedencia.

220. Estimo que a los sobrevivientes de tal desastre debería serles posible acudir al Consejo de Seguridad, con el convencimiento de que su caso será examinado con benevolencia y, lo que es más, que se adoptarán las medidas apropiadas.

221. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos agotado la lista de oradores inscritos para el presente debate. Quisiera hacer un breve comentario en representación del REINO UNIDO. Seguidamente, daré la palabra a un miembro del Consejo que ha expresado el deseo de intervenir antes de la votación. Tres miembros han expresado el deseo de hacer uso de la palabra después de la votación.

222. Hablando en calidad de representante del Reino Unido, quiero referirme ante todo brevemente a la exposición del representante de la Unión Soviética, quien hizo ciertas acusaciones a mi país y mi Gobierno. Desde luego, no es mi intención seguirle en la disertación general que

sobre un gran número de asuntos nos hizo hoy. Quiero contestarle brevemente respecto de un punto determinado y lo haré citando lo que dije antes en este Consejo y que me complazco en repetir ahora. Cuando hice uso de la palabra en este Consejo el 9 de noviembre del año pasado, dije lo siguiente:

"Se ha insinuado que mi país ayuda en cierta medida al Gobierno de Portugal a mantener su actual política en sus Territorios de ultramar y, en particular, que el Reino Unido ha facilitado armas para ayudar al Gobierno portugués en sus fines. Hemos desmentido esa afirmación en otras ocasiones y celebro volver a desmentirla hoy. Hemos manifestado claramente que no suministramos armas ni pertrechos con ese fin a Portugal y estamos completamente convencidos de que en los últimos años los portugueses no han utilizado en sus territorios africanos armas ni materiales del Reino Unido destinados a Portugal metropolitano. Así pues, nuestra política se ajusta a la resolución 180 (1963) del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, hemos informado debidamente al Secretario General." [1254a. sesión, párr. 83.]

223. Me referiré ahora al debate que hemos seguido atentamente. Nos plantea una cuestión de principio importante. Se han hecho alegaciones y se las ha refutado. En tal situación, mi delegación estima que la mejor base para una decisión es proceder a una encuesta imparcial.

224. Tenemos ahora ante nosotros el proyecto de resolución [S/7539] presentado por el representante de Malí. Reconozco que se ha hecho un gran esfuerzo por redactar una resolución que podamos apoyar todos, y nos agradecería sin duda alguna responder a tal esfuerzo.

225. Está pendiente un asunto que es un obstáculo para mi delegación. Se trata del primer párrafo de la parte dispositiva respecto del cual, por falta de una investigación imparcial, mi delegación abriga dudas. Al propio tiempo, concedemos gran importancia a la finalidad principal del proyecto de resolución presentado y sobre todo al fondo del segundo párrafo de la parte dispositiva. A nuestro juicio, para que la República Democrática del Congo y, desde luego, cualquier otro país, pueda progresar pacíficamente, es indispensable que no se produzca ninguna injerencia extranjera, cualquiera que sea su procedencia, en sus asuntos internos.

226. Por estas razones, me sumo al representante de Francia y a los demás que expresaron la esperanza de que los autores del proyecto acepten que se vote separadamente sobre el primer párrafo de la parte dispositiva antes de someter a votación todo el proyecto de resolución. Expresamos esta esperanza porue queremos sinceramente apoyar el proyecto de resolución en su totalidad.

227. Hablando ahora en mi calidad de PRESIDENTE, invito al representante de Malí a que haga uso de la palabra, como lo había pedido, antes de la votación.

228. Sr. KEITA (Malí) (*traducido del francés*): Como todos saben, el fondo del proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Jordania, Malí, Nigeria y Uganda es para nosotros sumamente importante. Cuando el

Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo, con solemne sencillez, hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que se le deje al Congo consagrarse tranquilamente a su obra de construcción, no me cabe duda de que todos comprendieron que el fondo del problema era la cuestión de la injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Este problema preocupa a todos los países africanos que necesitan consagrarse a su construcción, y de ahí su importancia para nosotros.

229. Cuando el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo habló ante este Consejo, lo hizo, todos lo recordarán, sin saña, sin cólera, de manera patética, natural y sincera. Ello prueba una vez más, si cabe, que los africanos, cuando exponen sus problemas, lo hacen movidos por el deseo de llegar a una solución positiva, contando con la comprensión de todos. Desde que tengo la suerte de trabajar — diré más bien de aprender — en este agosto Consejo, he visto con gran placer que sus miembros se preocupan siempre de mostrarse comprensivos cada vez que se trata de hallar una solución a ciertos problemas muy inquietantes.

230. Habríamos podido, e incluso debido, como se indicó y reconoció aquí, presentar un proyecto más enérgico, por consiguiente, más correcto y más eficaz. Pero, como acabo de decir, contábamos sobre todo con la comprensión de todos aquellos a quienes preocupa el problema. Además, nuestro gran amigo el representante de Francia sabe decir todo lo que piensa con tal elegancia y profundidad que haría falta carecer completamente de escrúpulos para oponersele. Así pues, con el asentimiento y en nombre de los autores del proyecto de resolución [S/7539], que tuve la honra de presentar al Consejo en su 1304a. sesión, acepto, a petición del representante de Francia, del Presidente y de otros miembros del Consejo, un voto separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva de este texto. Al hacerlo, seguimos convencidos de que este proyecto de resolución contará con el apoyo unánime de los miembros del Consejo. He de subrayar que el proyecto de resolución no se refiere únicamente al Congo, puesto que la preocupación por la injerencia en los asuntos internos de los Estados es una preocupación permanente de todos los países africanos. Es, pues, un proyecto que concierne a África y por ello, en nombre de los autores y en nombre de toda África, agradezco de antemano a los miembros del Consejo, cualquiera sea su voto, la comprensión y la simpatía de que nos han dado pruebas.

231. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de los Estados Unidos ha pedido la palabra para una explicación de voto antes de la votación.

232. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos) (*traducido del inglés*): Desde los acontecimientos que motivaron la intervención de las Naciones Unidas en el Congo, los Estados Unidos se han preocupado constantemente de hacer cuanto podían, por conducto de las Naciones Unidas y unilateralmente, para contribuir a garantizar la seguridad, la independencia y el bienestar de la República Democrática del Congo, con la cual mantenemos buenas relaciones. Apoyamos firmemente los esfuerzos de las Naciones Unidas por restablecer la estabilidad en el Congo y, por acuerdos bilaterales convenientes para ambas partes, hemos ayudado

al Congo teniendo presente la misma finalidad. Los Estados Unidos han demostrado de manera clara y constante su preocupación por la seguridad del Congo, proporcionándole asistencia y ayuda prácticas, en contraste con la retórica anticuada e insubstancial que hasta ahora ha sido la única y dudosa contribución de la Unión Soviética y de Bulgaria, cuyos representantes han hecho uso de la palabra en este debate.

233. Hemos oído con gran preocupación la razonada exposición del Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo y compartimos su inquietud respecto de la situación de ese país.

234. Habríamos estado dispuestos, y en realidad lo estamos, a poyar sin vacilación alguna un llamamiento dirigido a todos los Estados para que no se ingieran en los asuntos internos de otro Estado, incluido el Congo. Desde luego, habríamos estado también dispuestos a apoyar un llamamiento a todos los Estados para que no permitan que su territorio, o los territorios bajo su control, se usen como bases de operación para inmiscuirse, por medio de mercenarios o de otra manera, en los asuntos internos de los demás Estados, incluida la República Democrática del Congo.

235. En cambio, nos es difícil apoyar el párrafo 1 de la parte dispositiva en su forma actual, por las razones señaladas por otras delegaciones. El Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo afirma que en Angola se estacionan mercenarios para ser empleados en el Congo; esto ha sido refutado por el representante de Portugal, quien ofrece en nombre de su Gobierno dar facilidades a una misión de investigación a fin de que el Consejo pueda comprobar los hechos.

236. Dada esta divergencia y como el Consejo de Seguridad no ha hecho nada respecto de la propuesta portuguesa de enviar una misión de investigación — a nuestro juicio, este Consejo podría adoptar una medida para asegurarse de que tal misión podrá cerciorarse plenamente de los hechos — nos es difícil, a estas alturas de nuestra actuación, pronunciarnos en los términos del párrafo 1 de la parte dispositiva.

237. Nosotros también apreciamos los esfuerzos del representante de Malí y los demás autores por hallar un terreno común en el que podamos coincidir todos, y les felicitamos por ellos. Y nos congratulamos sinceramente de la declaración que acaba de hacer y que permite un voto separado, de suerte que, en última instancia, cualesquiera que sean nuestras reservas acerca de la redacción empleada, podremos llegar a un común entendimiento en una resolución que exprese el criterio de este Consejo de que todos los Estados deben abstenerse de ingerirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo y, consiguientemente, que ningún Estado debe emplear mercenarios para ingerirse en los asuntos internos de otros Estados, entre ellos, del Congo.

238. No contestaré hoy a las digresiones impertinentes de ciertos miembros sobre el problema general de los territorios portugueses. Hemos expuesto con toda claridad nuestra posición al respecto y estamos dispuestos a expresar firmemente nuestro criterio cuando se plantee el asunto nuevamente.

239. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos llegado al momento de la votación. El representante de Malí, en nombre de los autores del proyecto de resolución, manifestó que estaba dispuesto a aceptar un voto separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Por consiguiente, empezaremos por votar sobre el párrafo 1 y seguidamente sobre la totalidad del proyecto de resolución.

240. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética quien, creo, desea intervenir sobre la cuestión de la votación.

241. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Hemos oído muy atentamente las declaraciones de los miembros del Consejo de Seguridad que han explicado las dificultades que les plantea el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por Jordania, Malí, Nigeria y Uganda. Este párrafo dice que el Consejo de Seguridad:

"Insta al Gobierno de Portugal a que, de acuerdo con su propia declaración, no permita que mercenarios extranjeros utilicen a Angola como base de operaciones para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo."

242. Dicho sea con toda modestia, no acierto a comprender las razones y las consideraciones que acaban de exponer ciertas delegaciones que, es de suponer, deberían convencernos de que hay ciertas circunstancias que las dispensan de adoptar esta simple y clara disposición. Esto raya en lo absurdo. El propio Gobierno de Portugal está de acuerdo con la descripción de la situación dada en este párrafo de la parte dispositiva. El párrafo dice "de acuerdo con su propia declaración". ¿Significa acaso esto que otros países tienen dudas incluso acerca de lo que admite el Gobierno de Portugal?

243. En consecuencia, resulta muy difícil comprender la posición de esas delegaciones. Tenemos la impresión de que estamos llegando al punto en que, querrámoslo o no, el proyecto de resolución se reducirá a la disposición elemental contenida en nuestra Carta, o sea, que todos los Estados deben abstenerse de intervenir en los asuntos internos de los demás Estados.

244. De ser así, ¿qué sentido tiene discutir esta cuestión en el Consejo de Seguridad, qué valor tienen todas las palabras pronunciadas aquí, y en qué postura quedará el Consejo de Seguridad si mutilamos este proyecto de resolución vaciándolo de su propia esencia, que radica en el párrafo 1? ¿Qué es lo que pretende usted, señor Presidente, si me permite preguntárselo? ¿Que votemos sobre los restos del proyecto de resolución, es decir, sobre los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva? ¿Qué necesidad hay de hacerlo? ¿Acaso dudamos de los principios básicos de nuestra Organización en cuanto a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados?

245. Tengo la impresión de que nos acercamos a un punto a partir del cual nosotros, y con nosotros el prestigio y la autoridad de este alto órgano de las Naciones Unidas, sólo podemos hundirnos. Quisiéramos dejar sentada una cosa. Damos por supuesto que el proyecto de resolución será

aprobado en la forma en que ha sido presentado. Si ciertos miembros del Consejo de Seguridad quieren impedir incluso que se apruebe esta resolución, que lo digan entonces claramente; que muestren su valor y lo digan así abiertamente, o bien que digan con la misma claridad que el proyecto de resolución, en la forma en que ha sido sometido al Consejo, será adoptado por el Consejo de Seguridad.

246. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La cuestión se resolverá, como debe ser, mediante la libre votación del Consejo.

247. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, tenemos un reglamento establecido. No renuncié a la interpretación consecutiva, aunque estaba muy tentado de hacerlo. Le pido que se siga el procedimiento ordinario y se interprete mi exposición en inglés y, desde luego, en francés.

Empieza la interpretación consecutiva en inglés de la exposición del representante de la URSS.

248. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Nueva Zelandia que, supongo, quiere referirse a una cuestión de orden.

249. Sr. CORNER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Sí, señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

250. No quise interrumpir al representante de la Unión Soviética mientras hacía uso de la palabra, pero quiero dejar constancia de la opinión de mi delegación de que toda su intervención estaba fuera de lugar, puesto que la votación había empezado ya. Por consiguiente, creo, señor Presidente, que le compete decidir si acepta o no la exposición que se hizo.

251. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Habiendo oído la exposición, creo que debemos oír también la interpretación si se la solicita. Doy la palabra al representante de Bulgaria para una cuestión de orden.

252. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): Señor Presidente, quiero simplemente preguntarle si, cuando ha habido una intervención cuya interpretación consecutiva ha empezado, puede un representante plantear una cuestión de orden y hablar sobre ella. ¿Por qué interrumpir la interpretación de un discurso? Quería hacerle esta pregunta porque el representante de Nueva Zelandia puede, desde luego, interrumpir al representante de la Unión Soviética cuando habla, pero no cuando ha empezado la interpretación.

253. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No puedo rechazar una cuestión de orden cuando se plantea. Sin embargo, puesto que el deseo del representante de la Unión Soviética es que se interprete lo que nos dijo, creo que debemos oír la interpretación.

El Consejo oye la continuación de la interpretación consecutiva en inglés de la intervención del representante de la URSS, así como su interpretación en francés.

254. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasaremos ahora a la votación. El Consejo votará primero sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución [S/7539] que dice lo siguiente:

“Insta al Gobierno de Portugal a que, de acuerdo con su propia declaración, no permita que mercenarios extranjeros utilicen a Angola como base de operaciones para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bulgaria, China, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Países Bajos, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

255. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El párrafo 1 de la parte dispositiva forma parte, por consiguiente, del proyecto de resolución. El Consejo votará sobre el proyecto de resolución [S/7539] en su totalidad.

Se procede a votación ordinaria.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución⁷.

256. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Escucharemos ahora las explicaciones de voto dadas después de la votación. Cuatro delegaciones han pedido hacer uso de la palabra después de la votación y las invito a que lo hagan.

257. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): Quiero ante todo expresar mi agradecimiento al representante de Malí, quien, en términos sumamente amistosos, ha enido a bien, en nombre de sus colegas que patrocinaron la resolución — los representantes de Jordania, Nigeria y Uganda — aceptar la sugerencia que hice hace un momento.

258. He de añadir que si mi delegación no se opuso a que se insertara el segundo considerando, que empieza con las palabras “*Tomando nota* de la declaración del representante de la República Democrática del Congo”, esto no altera en modo alguno la actitud bien conocida de mi país sobre esta cuestión. Hemos considerado siempre, y seguimos considerando, que las Naciones Unidas no pueden decidir si un territorio es o no autónomo en contra de la voluntad del Estado interesado.

259. Acepté este segundo párrafo del preámbulo para facilitar, en primer lugar, la votación que acaba de efectuarse. Lo hice también porque las palabras “Angola bajo administración portuguesa” se atribuyen al representante de la República Democrática del Congo y porque, en el

párrafo siguiente, que empieza por las palabras “*Tomando nota también*” se hace referencia a una declaración del representante de Portugal y, en este caso, sólo se menciona la palabra “Angola”.

260. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Portugal.

261. Sr. DE MIRANDA (Portugal) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha comentado ya largamente el carácter inicuo del texto del documento S/7539, que es contrario a la lógica de los hechos y a la pura honradez. Mi delegación no se sorprende, aunque lo deplora profundamente, de que se haya aprobado tal texto.

262. Mi delegación quiere expresar su apreciación y agradecimiento a los miembros del Consejo que se abstuvieron de votar sobre el párrafo 1 del texto y también a aquellos miembros que, en términos prudentes y realistas, deploraron el ataque de nuestra embajada en Kinshasa.

263. Por último, mi delegación quiere formular sus más firmes y expresas reservas respecto de la resolución que acaba de aprobarse.

264. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó a favor de la resolución que acaba de aprobarse, incluido el párrafo 1 de la parte dispositiva, quedando entendido claramente, como lo dije en mi intervención de la 1304a. sesión, que esta resolución no entraña una condena o fallo, puesto que, en nuestra opinión, se carece de pruebas suficientes para formular tal fallo. Mi delegación votó a favor de la resolución porque da al Gobierno de la República del Congo la seguridad que pide de que no se produzca ninguna intervención del exterior, seguridad que, a nuestro modo de ver, el Gobierno de Portugal ha dado implícitamente en sus declaraciones y que, a la vista de estas declaraciones, está dispuesto a respetar.

265. Sr. BERRO (Uruguay): Mi delegación ha votado a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución fundándose en las mismas razones que expuso en su discurso de hoy el representante de la República Argentina, Sr. Quijano, quien dijo en parte pertinente:

“Mi delegación quiere señalar especialmente que al dar su voto afirmativo al proyecto de resolución contenido en el documento S/7539, interpreta el párrafo 1 de la parte dispositiva como una aceptación de la declaración que nos ha hecho el representante de Portugal de que su Gobierno mantiene una política de prescindencia respecto a los asuntos domésticos de la República Democrática del Congo.”

Compartiendo estos conceptos, pido al Sr. Presidente, que disponga lo pertinente a fin de que conste en actas el fundamento de este voto.

266. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy ahora la palabra al Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo, quien quiere hacer uso de ella.

267. Sr. BOMBOKO (República Democrática del Congo) (*traducido del francés*): En nombre de mi delegación quiero

⁷ Véase la resolución 226 (1966).

agradecer a los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad la comprensión que han mostrado para con la República Democrática del Congo.

268. Quiero subrayar que tanto mi delegación como los países africanos Miembros de las Naciones Unidas, hemos pedido el mínimo. En otras circunstancias habríamos sido más duros, pero hemos dado muestras de moderación, esperando que el Gobierno de Lisboa comprenda este estado de espíritu y respete en el futuro, en cuanto a la República Democrática del Congo, los principios fundamentales que rigen esta Organización y entre los cuales el de la no injerencia en los asuntos internos de un Estado constituye una de las bases mismas de nuestra Organización.

269. Además, esperamos que los demás Estados Miembros tengan a bien, de conformidad con el llamamiento que se les hace en el proyecto de resolución, respetar la integridad territorial de la República Democrática del Congo y sus instituciones, seanles favorables o no. Creo que es éste el fundamento mismo de este principio de no injerencia en los asuntos internos de la República Democrática del Congo o de los demás Estados.

270. Parece ser que en un momento determinado no se quiso admitir lo que el Gobierno portugués había declarado por boca de su representante. Ello nos indujo a hacernos esta pregunta: ¿por qué se nos pide que confiemos en el Gobierno portugués, cuando otros no quieren admitir lo que este gobierno ha declarado?

271. Sin embargo, mi comentario no le resta un ápice a la satisfacción que mi delegación experimentó durante este debate y, en nombre de la República Democrática del Congo, le testimonio una vez más, señor Presidente, mi agradecimiento.

272. Por lo que atañe al incidente del saqueo de la Embajada portuguesa de Kinshasa, al cual se hizo alusión, he de subrayar lo que declaré al principio de este debate, a saber, que mi Gobierno, respetuoso de los principios y de

las tradiciones que rigen las relaciones entre los Estados, ha deplorado profundamente este incidente, adoptando medidas para que no se repita. Señalé entonces qué medidas habíamos adoptado para proteger, no sólo los miembros de la Embajada portuguesa, sino también todos los ciudadanos portugueses.

273. Estamos aquí todos preocupados por este problema. El incidente de esta mañana, que deploramos todos, muestra que se trata de un problema que no se plantea sólo en Africa sino también en los países mejor organizados y cuya policía no puede compararse a la de nuestros países en vías de desarrollo. Esta comprobación nos lleva a esperar cierta indulgencia y por mi parte creo que no debe ponerse de relieve un hecho tal como el de que se trata y creer que es únicamente en Africa donde no se respetan las tradiciones diplomáticas, o que se pretende introducir en la práctica diplomática usos que podrían calificarse de primitivos o salvajes.

274. Este problema es uno de los que deben preocuparnos a todos porque, como lo indica el acontecimiento de esta mañana, no concierne únicamente a los países que cuentan con una policía rudimentaria, pues incluso en un país tan bien organizado como éste se producen tales hechos.

275. He querido subrayar esto porque la insistencia con que ciertos miembros del Consejo evocaron el incidente de la Embajada portuguesa podría haber dado la impresión de que en el Congo no se cuida de la protección del personal diplomático.

276. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esto termina la labor de la presente sesión. Hemos convenido esta mañana en reunirnos esta noche a las 21 horas, pero propongo que aplacemos nuestra reunión hasta las 21.30 a fin de que podamos descansar y reponernos antes de reanudar nuestra labor.

Se levanta la sesión a las 20.05 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Напишите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
